



INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL LLEVADAS A CABO POR AYUNTAMIENTOS DE MÁS DE 10.000 HABITANTES, DESDE EL 1 DE ENERO DE 2017 HASTA EL 31 DE MAYO DE 2018.

29 DE ENERO DE 2020



Pedro Pacheco González Fecha :31/01/2020 09:30:12

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 675602DA824F54268580DA7A79F22ED2 en la siguiente dirección <https://sede.acuentascanarias.org/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018000008

Firmantes:

PACHECO GONZALEZ PEDRO

Presidente

31-01-2020 09:30

El Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en el artículo 5.1 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, y a tenor de lo previsto en el artículo 18 de la misma disposición y concordantes del Reglamento de Organización y Funcionamiento, ha aprobado, en su sesión de 29 de enero de 2020, el “Informe de Fiscalización de las actuaciones en materia medioambiental llevadas a cabo por Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes, desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018”. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, ha acordado su elevación al Parlamento de Canarias, su remisión al Tribunal de Cuentas y a todas las Entidades Locales fiscalizadas.



Pedro Pacheco González Fecha :31/01/2020 09:30:12

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 675602DA824F54268580DA7A79F22ED2 en la siguiente dirección <https://sede.acuentascanarias.org/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018000008

Firmantes:

PACHECO GONZALEZ PEDRO

Presidente

31-01-2020 09:30

**INFORME DE
FISCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA
MEDIOAMBIENTAL LLEVADAS A CABO POR AYUNTAMIENTOS
DE MÁS DE 10.000 HABITANTES,
DESDE EL 1 DE ENERO DE 2017 HASTA EL 31 DE MAYO DE 2018**

ÍNDICE

ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS.....	3
1. INTRODUCCIÓN	4
1.1. Justificación.....	4
1.2. Objetivos.....	4
1.3. Alcance.....	6
1.4. Limitaciones al alcance.....	8
1.5. Régimen jurídico.....	9
1.6. Códigos, acuerdos y compromisos internacionales.....	11
1.7. Aspectos generales de la fiscalización.....	12
2. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN REFERIDOS A LA ACTIVIDAD GLOBAL DE LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL.....	15
2.1. Planificación medioambiental.....	15
2.2. Gestión medioambiental llevada a cabo por los ayuntamientos.....	29
2.3. Actuaciones medioambientales llevada a cabo por los ayuntamientos.....	39
2.4. Análisis de los programas presupuestarios relativos a la protección y mejora del medioambiente e indicadores medioambientales.....	48

AY-008-2018

1



Pedro Pacheco González Fecha :31/01/2020 09:30:12

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 675602DA824F54268580DA7A79F22ED2 en la siguiente dirección <https://sede.acuentascanarias.org/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018000008

Firmantes:

PACHECO GONZALEZ PEDRO

Presidente


31-01-2020 09:30

ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CAC	Comunidad Autónoma de Canarias
CBPA	Código de Buenas Prácticas Ambientales
CCAA	Comunidades Autónomas
CEGCA	Centro de Educación y Gestión de la Calidad del Aire
EELL	Entidades locales
FEMP	Federación Española de Municipios y Provincias
IAC	Instituto de Astrofísica de Canarias
ITC	Instrucciones técnicas complementarias
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
LCAPA	Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera
LR	Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido
LRC	Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias
LRSC	Ley 22/2011, de 28 de junio, de Residuos y Suelos contaminados
nº	número
OCEX	Órganos de Control Externo Autonómicos
OOAA	Organismo/s Autónomo/s
OEP	Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales
PACES	Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible
PRCEL	Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales
REEIAE	Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior
SGM	Sistema de Gestión Medioambiental
UE	Unión Europea

AY-008-2018

3

	<p>Pedro Pacheco González Fecha :31/01/2020 09:30:12</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 675602DA824F54268580DA7A79F22ED2 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000008</p>
<p>Firmantes:</p>		
<p>PACHECO GONZALEZ PEDRO</p>	<p>Presidente</p>	<p>31-01-2020 09:30</p>

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Justificación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, a este Órgano le corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, CAC), en el que están integradas las Entidades locales (en adelante, EELL), que forman parte del territorio de la misma, según el artículo 2 de la misma Ley, así como los Organismos Autónomos (en adelante, OOAA), Sociedades Mercantiles y Entidades Públicas Empresariales de ellas dependientes.

En virtud de ello, el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias incluyó en el Programa de Actuaciones para el ejercicio 2018, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 21 diciembre de 2017, la *"Fiscalización de las actuaciones en materia medioambiental llevadas a cabo por Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes, ejercicio 2017"*, modificada, por el Pleno en sesión celebrada el 24 de abril de 2018, con la denominación *"Fiscalización de las actuaciones en materia medioambiental llevadas a cabo por Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes, desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018"*.


Esta actuación se ha llevado a cabo en coordinación con el Tribunal de Cuentas, siendo esta materia identificada como de interés prioritario para el desarrollo de fiscalizaciones conjuntas en 2018 por la Comisión de Coordinación en el ámbito local del Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo Autonómicos (en adelante, OCEX). Para ello se establecieron unas líneas básicas para dar homogeneidad a los trabajos fiscalizadores. En el desarrollo de esta fiscalización han sido comunes para todas las Entidades fiscalizadoras partícipes: el ámbito objetivo y ámbito temporal, los objetivos específicos de la fiscalización, las solicitudes base para pedir información y documentación –de modo que estas sean homogéneas y comparables-, y la estructura del Informe. Cada OCEX ha llevado a cabo la misma sobre los ayuntamientos del ámbito territorial en el que desarrollan su competencia fiscalizadora, y el Tribunal de Cuentas sobre las EELL de las CCAA que no disponen de órgano de control externo autonómico.

1.2. Objetivos.

La presente fiscalización tiene carácter horizontal. Se trata de una fiscalización integral, por tanto, de cumplimiento, en cuanto a la verificación de la aprobación por los ayuntamientos de las normas adecuadas en materia medioambiental, y operativa, en la

AY-008-2018

4

	<p>Pedro Pacheco González Fecha :31/01/2020 09:30:12</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 675602DA824F54268580DA7A79F22ED2 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000008</p>
<p>Firmantes: PACHECO GONZALEZ PEDRO Presidente 31-01-2020 09:30</p>		

- 3) Evaluar la ejecución de los programas presupuestarios destinados a la protección contra la contaminación atmosférica, contaminación lumínica, contaminación acústica y con la recogida selectiva de residuos sólidos urbanos, y en su caso, de aquellos otros con posibles efectos en las mismas.

1.3. Alcance.


El alcance temporal ha comprendido el ejercicio 2017 y hasta mayo de 2018 inclusive. Por su parte, los ingresos y gastos se han analizado respecto al ejercicio 2017. Todo ello, sin perjuicio de que se hayan realizado comprobaciones y análisis referidos a ejercicios anteriores y posteriores con el fin de cumplir adecuadamente con los objetivos previstos.

El ámbito subjetivo de la fiscalización está constituido por los ayuntamientos de municipios de población superior a 10.000 habitantes. En este sentido, los 42 municipios que a 1 de enero de 2017 superaban los 10.000 habitantes son los siguientes:

Municipios	Población
Santiago del Teide	10.576
Tegueste	11.108
Antigua	11.405
Teror	12.424
Santa María de Guía de Gran Canaria	13.924
Santa Úrsula	14.189
Tuineje	14.301
Santa Cruz de La Palma	15.581
Yaiza	16.257
El Rosario	17.312
San Bartolomé	18.249
Santa Brígida	18.295
San Miguel de Abona	18.887
Güímar	19.273
Mogán	19.783
Pájara	19.823
Tías	19.964
Los Llanos de Aridane	20.107
Guía de Isora	20.537
Teguise	21.896
Icod de los Vinos	22.558

AY-008-2018

6

	<p>Pedro Pacheco González Fecha :31/01/2020 09:30:12</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 675602DA824F54268580DA7A79F22ED2 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000008</p>
<p>Firmantes: PACHECO GONZALEZ PEDRO Presidente 31-01-2020 09:30</p>		

habitantes—. Los resultados de esta parte se han obtenido de la explotación de la información facilitada por las EELL.

Y, por otra parte, se ha desarrollado, sobre una muestra de ayuntamientos de municipios de más de 10.000 habitantes, que ha incluido a los de Las Palmas de Gran Canaria, Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna y Telde, un análisis de cuatro áreas específicas de actuación medioambiental, esto es, contaminación atmosférica, contaminación lumínica, contaminación acústica y recogida selectiva de residuos sólidos urbanos, un análisis más concreto de las actuaciones específicas desarrolladas para la promoción, protección y restauración medioambiental, estableciéndose indicadores que han permitido evaluar dichas actuaciones y realizar análisis comparativos entre Entidades homogéneas.

Para el análisis de la muestra de ayuntamientos y respecto de las cuatro áreas de actuación medioambiental seleccionadas, la información se ha recabado también mediante el envío a los ayuntamientos seleccionados de otro cuestionario, que se elaboró en función de los resultados obtenidos en la primera fase, así como mediante la solicitud de la documentación que se estimó conveniente. Tras la recepción de los cuestionarios de esta segunda parte, se realizaron pruebas de verificación de la información contenida en ellos.

En ambos casos, los cuestionarios se diseñaron de forma que se centraron de manera muy precisa en los aspectos sobre los que se solicitaba la información, disponiendo en cada cuestión planteada de despleables en los que se delimitaba el alcance de las respuestas, con objeto de facilitar y automatizar en lo posible el tratamiento de aquella.

En esta fiscalización se han realizado todas las pruebas y actuaciones que se han considerado precisas para dar cumplimiento a los objetivos señalados anteriormente. Las comprobaciones y verificaciones se han realizado en la sede de la Audiencia de Cuentas.


1.4. Limitaciones al alcance.

La principal limitación en la presente fiscalización ha sido consecuencia de las incoherencias en los datos facilitados por las Entidades fiscalizadas, algunas de las cuales han podido ser resueltas, no así otras, donde no ha sido posible averiguar sus causas y, por tanto, proceder a su corrección, por lo que se han excluido del Informe.

Por otra parte, la no remisión de la documentación justificativa relativa a determinados aspectos de la fiscalización, ha impedido confirmar algunas de las respuestas recibidas de los ayuntamientos de la muestra.

AY-008-2018


8

	Pedro Pacheco González Fecha :31/01/2020 09:30:12 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 675602DA824F54268580DA7A79F22ED2 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000008
Firmantes: PACHECO GONZALEZ PEDRO Presidente 31-01-2020 09:30		

- Directiva 2008/98/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos.
- Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medioambiente.
- Decisión 1386/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, relativa al Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2020 *“Vivir bien, respetando los límites de nuestro planeta”*.
- Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 31/1988, de 31 de octubre, sobre Protección de la Calidad Astronómica de los Observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias.
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de envases
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

AY-008-2018

10

	<p>Pedro Pacheco González Fecha :31/01/2020 09:30:12</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 675602DA824F54268580DA7A79F22ED2 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000008</p>
<p>Firmantes:</p>		
<p>PACHECO GONZALEZ PEDRO</p>	<p>Presidente</p>	<p>31-01-2020 09:30</p>


- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación
- Real Decreto 243/1992, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 31/1988, de 31 de octubre, sobre protección de la calidad astronómica de los observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias.
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias.

1.6. Códigos, acuerdos y compromisos internacionales.

- Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo “Cumbre de la Tierra” (CNUMAD), celebrada en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992 (Agenda 21).
- Conferencia europea sobre Ciudades Sostenibles celebrada en Aalborg (Dinamarca) el 27 de mayo de 1994, donde se aprueba la “Carta de Aalborg. Carta de las Ciudades Europeas hacia la Sostenibilidad”.

AY-008-2018

11

	<p>Pedro Pacheco González Fecha :31/01/2020 09:30:12</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 675602DA824F54268580DA7A79F22ED2 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000008</p>
<p>Firmantes:</p>		
<p>PACHECO GONZALEZ PEDRO</p>	<p>Presidente</p>	<p>31-01-2020 09:30</p>

- Cuarta Conferencia Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles celebrada en Aalborg (Dinamarca) del 9 al 12 de junio de 2004 (Carta de Aalborg + 10: Inspiración para el futuro).
- Código de Buenas Prácticas Medioambientales de la Federación Española de Municipios y Provincias, donde se desarrolla un modelo de Agenda 21 Local para la normalización de la Gestión Medioambiental en los municipios de España.
- Estrategia española de desarrollo sostenible, documento aprobado por el Consejo de Ministros de 23 de noviembre de 2007.
- Norma UNE-EN ISO 14001 Sistemas de Gestión Ambiental. Requisitos con orientación para su uso.

1.7. Aspectos generales de la fiscalización.

La repercusión sobre el medioambiente de la actividad humana es cada vez mayor y la valoración y toma en consideración de su alcance e impacto es una necesidad. La sociedad se enfrenta a una situación generalizada de deterioro ambiental del planeta que le obliga a tomar conciencia del carácter finito de los recursos naturales y a buscar un nuevo modelo de relación entre el hombre y su entorno dirigida hacia el desarrollo sostenible.


Este concepto, acuñado por primera vez en 1987 (Informe Brundtland), alude a un desenvolvimiento económico que permita satisfacer las necesidades del presente sin comprometer las de generaciones futuras, lo que implica la introducción de un elemento de solidaridad intergeneracional y la exigencia moral de garantizar unos niveles mínimos de calidad de vida y de justicia social para todos.

La Conferencia sobre Medio Ambiente y Desarrollo celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en 1992 se hizo eco de esta filosofía surgiendo la llamada “Agenda 21”. Esta es un plan de Acción de las Naciones Unidas, suscrito por la práctica totalidad de los países del mundo, en el que se establecen de forma detallada las acciones a emprender por los gobiernos para integrar el medioambiente y el desarrollo económico y social en el horizonte del siglo XXI.

En mayo de 1994 se celebró en la localidad danesa de Aalborg la primera Conferencia Europea de Ciudades Sostenibles. En ella se aprobó la Carta de Aalborg, en la que se recogen los principios y recomendaciones que han de seguir los pueblos y ciudades de Europa para lograr los objetivos de la sostenibilidad.

AY-008-2018

12

	<p>Pedro Pacheco González Fecha :31/01/2020 09:30:12</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 675602DA824F54268580DA7A79F22ED2 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000008</p>
<p>Firmantes:</p>		
<p>PACHECO GONZALEZ PEDRO</p>	<p>Presidente</p>	<p>31-01-2020 09:30</p>

La adhesión a la Carta de Aalborg supone iniciar el proceso de la Agenda 21 Local como herramienta de planificación participativa de la gestión municipal, que impulse a los ayuntamientos y a los distintos actores sociales a trabajar conjuntamente para que la ciudad avance hacia el desarrollo sostenible.

Las consecuencias de la acción humana sobre el equilibrio ecológico del planeta ya se han puesto de manifiesto, lo que ha llevado a instituciones públicas y privadas a arbitrar medidas dirigidas a eliminar o siquiera paliar este deterioro y a concienciar a los ciudadanos de la necesidad de adquirir nuevos hábitos con la voluntad de intentar resolver o, al menos, minimizar, este problema.

Han sido numerosos los tratados y protocolos internacionales que se han adoptado dirigidos a la protección del medioambiente y a la asunción de compromisos por los Estados para hacerlo posible. También es abundante la normativa dictada en el ámbito de la Unión Europea (en adelante, UE), que vincula a las instituciones comunitarias y a los Estados miembros, habiendo procedido estos a su transposición a las respectivas normativas nacionales. Resulta relevante a estos efectos la Decisión Nº1386/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, relativa al Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2020: *“Vivir bien, respetando los límites de nuestro planeta”*.

Los poderes públicos juegan un papel fundamental en esta coyuntura en la medida en que les corresponde la acción normativa y la puesta en práctica de medidas preventivas y restauradoras, en colaboración con las entidades privadas y con los ciudadanos, y porque han de cumplir un papel ejemplificador ante estos.


El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), establece como competencia propia del municipio el medioambiente urbano, en particular, referido a parques y jardines, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas, estableciendo en su artículo 26 la obligatoriedad de la prestación de servicios en estas últimas materias para los municipios de más de 50.000 habitantes.

Para la prestación de dichos servicios, las EELL disponen de capacidad reglamentaria, pudiendo ejercer sus competencias mediante la aprobación de ordenanzas generales para la protección del medioambiente o mediante la aprobación de ordenanzas específicas para la prestación de los distintos servicios y la regulación de los distintos factores contaminantes.

Es fácil relacionar la prestación de los servicios municipales con los posibles efectos medioambientales que conlleva y que pueden originar algún tipo de contaminación. Así, por

AY-008-2018

13

	<p>Pedro Pacheco González Fecha :31/01/2020 09:30:12</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 675602DA824F54268580DA7A79F22ED2 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000008</p>			
<p>Firmantes:</p> <table><tr><td data-bbox="51 2150 343 2219">PACHECO GONZALEZ PEDRO</td><td data-bbox="343 2150 614 2219">Presidente</td><td data-bbox="614 2150 1546 2219">31-01-2020 09:30</td></tr></table>			PACHECO GONZALEZ PEDRO	Presidente	31-01-2020 09:30
PACHECO GONZALEZ PEDRO	Presidente	31-01-2020 09:30			

ejemplo, los servicios obligatorios de protección de la salubridad pública, cementerios y servicios funerarios, abastecimiento y saneamiento de agua, alumbrado público, limpieza viaria y recogida y tratamiento de residuos, están directamente relacionados con algunos de los problemas medioambientales más comúnmente denunciados, tales como la contaminación del aire derivada de emisiones nocivas, la contaminación lumínica, la contaminación acústica, la contaminación de los acuíferos, la contaminación por la generación de residuos y la necesidad de reducir la producción de estos, la contaminación de suelos, y la necesidad de ahorro y eficiencia en la utilización de recursos, tales como el agua y la energía.


Los municipios deben ser proactivos en la difusión entre sus habitantes de hábitos personales y sociales surgidos de la voluntad de resolver los problemas generados en el equilibrio ecológico del planeta, a la vez que han de servir de modelo para aquellos, llevando a cabo sus actividades propias con respeto a las normas medioambientales, empleando de forma eficiente los créditos presupuestarios dedicados a actuaciones y programas de protección y rehabilitación medioambiental, así como, acordando y aplicando medidas y buenas prácticas que incentiven la protección y desincentiven las actuaciones que perjudican al medioambiente.

La actuación de los ayuntamientos en materia medioambiental se desarrolla, fundamentalmente, en dos líneas. Por una parte, en el ejercicio de las competencias de carácter normativo que les corresponden, esto es: en el desarrollo y adaptación a su ámbito de la legislación estatal y autonómica existente; mediante la aprobación de reglamentos, ordenanzas u otras disposiciones municipales; en la adopción de disposiciones para el ejercicio de sus competencias propias que afecten o conlleven efectos medioambientales; así como, mediante la regulación de tasas, exacciones y medidas de naturaleza análoga para proteger y restaurar el medio, y la previsión de multas y sanciones para el caso de contravención de la normativa.

Por otra parte, la segunda línea de actuación de los ayuntamientos se dirige al desarrollo de sus competencias de gestión y a la supervisión y control de su ejecución, tanto en lo que se refiere a la actividad desempeñada en el municipio y para la prestación de los servicios municipales, como en lo relativo a la gestión llevada a cabo por los ayuntamientos en su propio desenvolvimiento interno.

AY-008-2018

14

	<p>Pedro Pacheco González Fecha :31/01/2020 09:30:12</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 675602DA824F54268580DA7A79F22ED2 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000008</p>
<p>Firmantes:</p>		
<p>PACHECO GONZALEZ PEDRO</p>	<p>Presidente</p>	<p>31-01-2020 09:30</p>

2. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN REFERIDOS A LA ACTIVIDAD GLOBAL DE LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL

A continuación se exponen los resultados referidos en primer lugar, a la planificación medioambiental llevada a cabo por los ayuntamientos, que se concreta entre otros y fundamentalmente, en la adhesión y desarrollo de la Agenda 21 Local, así como, en la organización de los ayuntamientos y su adhesión a agrupaciones de Entidades con objetivos medioambientales; y en segundo lugar, a la implantación de un Sistema de Gestión Medioambiental (en adelante, SGM) en su estructura interna, tal y como se recoge en el Código de Buenas Prácticas Ambientales (en adelante, CBPA), elaborado por la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, FEMP).

2.1. Planificación medioambiental.

2.1.1. Organización en relación con el medioambiente.


Los ayuntamientos, dentro de su potestad de autoorganización, pueden crear estructuras político-administrativas que tengan asignada la competencia medioambiental bajo la denominación de áreas, concejalías, unidades o servicios, entre otras.

El siguiente cuadro recoge 25 de los 42 ayuntamientos de la muestra, un 59 % del total, que disponían de unidades o departamentos específicos con competencias ambientales, así como el número de trabajadores adscritos a las mismas; y siete ayuntamientos más que, aunque no disponían de estas unidades o departamentos, contaban con personal con dichas competencias. Además, se ha incluido en el mismo, el número de técnicos especialistas en medioambiente:

Ayuntamiento	Población	Existencia unidad con competencias ambientales	Dependencia orgánica	Nº de Personas Adscritas	Nº de trabajadores con competencias ambientales	Técnicos especialistas en medio ambiente	
						Existencia	Nº
Las Palmas de Gran Canaria	377.650	Sí	Área de Gobierno de Sostenibilidad	8	-	Sí	6
Santa Cruz de Tenerife	203.692	Sí	Concejalía de Planificación del Territorio y Medio Ambiente	11	-	Sí	11
San Cristóbal de La Laguna	153.655	Sí	Servicio de Medioambiente y Servicios Municipales	3	-	No	-
Telde	102.005	Sí	Concejalía de Gobierno de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Playas	5	-	No	-

AY-008-2018

15

	Pedro Pacheco González Fecha :31/01/2020 09:30:12	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000008
	La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 675602DA824F54268580DA7A79F22ED2 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	
Firmantes:		
PACHECO GONZALEZ PEDRO	Presidente	31-01-2020 09:30

Ayuntamiento	Población	Existencia unidad con competencias ambientales	Dependencia orgánica		Nº de Personas Adscritas	Nº de trabajadores con competencias ambientales	Técnicos especialistas en medio ambiente	
Arona	78.930	Sí	Área de Urbanismo, Medio Ambiente e Infraestructuras		12	-	Sí	4
Santa Lucía de Tirajana	70.396	No	-		-	2	No	-
Arrecife	59.771	Sí	Oficina técnica		2	-	Sí	1
San Bartolomé de Tirajana	53.542	Sí	Área de política territorial y ambiental		2	-	Sí	-
Adeje	46.833	Sí	Área de presidencia. servicio: presidencia, medio ambiente y desarrollo sostenible		4	-	Sí	2
Granadilla de Abona	46.816	Sí	Medio Ambiente Urbano, Gestión de Playas, Turismo y Patrimonio Histórico		2	-	Sí	1
La Orotava	41.500	No	-		-	2	No	-
Puerto del Rosario	38.711	Sí	Departamento de Medio Ambiente		1	-	Sí	-
Arucas	37.367	Sí	Urbanismo		8	-	Sí	1
Los Realejos	36.218	No	-		-	1	No	-
Agüimes	30.882	Sí	Concejalía de Medio Ambiente		0	-	No	-
Ingenio	30.529	Sí	Urbanismo, Obras y Actividades.		4	-	Sí	2
Puerto de la Cruz	30.036	Sí	Área de Urbanismo y Medio Ambiente		1	-	Sí	-
Candelaria	27.149	Sí	Concejal		2	-	No	-
Gáldar	24.251	Sí	Urbanismo y Medio Ambiente		1	-	No	-
Icod de Los Vinos	22.558	Sí	OAL Gerencia de urbanismo y medio ambiente		0	-	No	-
Teguise	21.896	Sí	Concejal		1	-	Sí	1
Guía de Isora	20.537	Sí	Alcaldía		2	-	Sí	-
Pájara	19.823	Sí	Concejalía de Medio Ambiente		10	-	No	-
Mogán	19.783	Sí	Unidad Administrativa de Servicios Públicos		7	-	Sí	-
Santa Brígida	18.295	Sí	Urbanismo		1	-	No	-
San Bartolomé	18.249	Sí	Concejalía de Medio Ambiente, Obras, Servicios públicos, Energías renovables y Policía local		1	-	Sí	1
El Rosario	17.312	No	-		-	3	No	-
Yaiza	16.257	No	-		-	1	Sí	1
Santa Úrsula	14.189	No	-		-	2	No	-
Santa María de Guía de Gran Canaria	13.924	No	-		-	1	Sí	-
Antigua	11.405	Sí	Oficina Técnica		3	-	No	-
Tegueste	11.108	Sí	Concejalía delegada		1	-	No	-
Total					92	12		31

AY-008-2018

16



Pedro Pacheco González Fecha :31/01/2020 09:30:12

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 675602DA824F54268580DA7A79F22ED2 en la siguiente dirección <https://sede.acuentascanarias.org/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018000008

Firmantes:

PACHECO GONZALEZ PEDRO

Presidente

31-01-2020 09:30

Como se puede observar, el número de trabajadores adscritos a los 25 ayuntamientos con unidades con competencias ambientales ascendía a 92, entre los que destaca el Ayuntamiento de Arona con 12, seguido de los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife, Pájara y Las Palmas de Gran Canaria con 11, 10 y ocho, respectivamente. El Ayuntamiento de Icod de los Vinos comunicó la existencia del OA Local Gerencia de Urbanismo y Medio ambiente, con competencias en esta materia, en el que no figuraba personal adscrito.

De los 17 ayuntamientos que no disponían de dichas unidades, siete de ellos, contaban con 12 trabajadores con competencias ambientales, destacando el Ayuntamiento de El Rosario con tres.

Por lo tanto, los diez ayuntamientos restantes, que no disponían de unidades, departamentos o trabajadores con competencia ambiental son La Oliva, Tacoronte, Los Llanos de Aridane, Tías, Güímar, San Miguel de Abona, Santa Cruz de La Palma, Tuineje, Teror y Santiago del Teide.

En relación con la existencia de personal técnico especialista en medioambiente han contestado afirmativamente 17 ayuntamientos, un 40,5 % del total de la muestra. No obstante, los Ayuntamientos de San Bartolomé de Tirajana, Puerto del Rosario, Puerto de la Cruz, Guía de Isora, Mogán y Santa María de Guía de Gran Canaria, no han aportado la documentación relativa al número de trabajadores y su formación.

El personal técnico que contaban los ayuntamientos de la muestra ascendía a 31, que representa un 30 % del total de trabajadores en medioambiente, estando todos adscritos a una unidad o departamento con competencias ambientales, salvo el Ayuntamiento de Yaiza con un trabajador. Sobresale el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con 11 técnicos especialistas, la totalidad del personal adscrito, seguido de los Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria y Arona, con seis y cuatro trabajadores, respectivamente.


2.1.2. Adhesión a agrupaciones de Entidades con objetivos medioambientales, o a otros acuerdos o convenios.

Las principales agrupaciones de Entidades con objetivos comunes en materia medioambiental creadas, como secciones de la FEMP son las siguientes:

- La Red Española de Ciudades Saludables, constituida en 1988, para la promoción y protección de la salud y el bienestar de los ciudadanos, de acuerdo con los principios de la Organización Mundial de la Salud.

AY-008-2018

17

	<p>Pedro Pacheco González Fecha :31/01/2020 09:30:12</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 675602DA824F54268580DA7A79F22ED2 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000008</p>
<p>Firmantes: PACHECO GONZALEZ PEDRO Presidente 31-01-2020 09:30</p>		

- La Red Española de Ciudades por el Clima, creada en 2004 mediante la firma de un convenio marco de colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente, dedicada a luchar contra el cambio climático y los efectos que de este se deriven. El acuerdo persigue el fomento de la colaboración institucional para desarrollar iniciativas de prevención de la contaminación y el cambio climático, así como la implantación de las Agendas 21 Local.

- La Red de Gobiernos Locales +Biodiversidad, constituida en 2007 a través del convenio de colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente y Medio rural y Marino, con el objeto de promover políticas locales para la conservación y uso sostenible de los recursos naturales, la conservación del patrimonio natural y el fomento del desarrollo rural con criterios de sostenibilidad.

Los ayuntamientos de la muestra que se adhirieron a alguna de estas agrupaciones señaladas anteriormente, o a alguna otra con objetivos comunes en materia medioambiental, son los siguientes:

Ayuntamiento	Población	Red Española de Ciudades por el Clima	Red Española de Ciudades saludables	Red de Gobiernos Locales + Biodiversidad	Otras
Las Palmas de Gran Canaria	377.650	Sí	No	No	Red de ciudades por la agroecología
San Cristóbal de La Laguna	153.655	Sí	No	No	No
Telde	102.005	Sí	No	No	No
Arona	78.930	Sí	No	No	No
Arrecife	59.771	Sí	No	Sí	No
Adeje	46.833	Sí	Sí	Sí	Amuparna (asociación de municipios con territorio en parques nacionales)
Granadilla de Abona	46.816	Sí	Sí	Sí	No
Puerto del Rosario	38.711	Sí	Sí	No	Ciudad amiga de la infancia
					Fundación philippe cousteau
					Reserva starlight
Agüimes	30.882	Sí	No	No	Ciudades por los bosques
					Asociación agricultura ecológica tierra fértil
Candelaria	27.149	Sí	No	Sí	No
Gáldar	24.251	No	Sí	No	Red de ciudades europeas hacia la sostenibilidad
Teguise	21.896	Sí	No	No	No
Guía de Isora	20.537	Sí	No	Sí	Acuerdo de integración de este Ayuntamiento en la asociación de municipios con territorio en parques nacionales
Santa Brígida	18.295	Sí	No	No	No
Santa Úrsula	14.189	No	Sí	No	No
Tegueste	11.108	Sí	Sí	No	No
Total		14	6	5	

Ayuntamiento	Población	Denominación del acuerdo o convenio	Fecha de adhesión al Pacto de los Alcaldes y Paso en el que se encuentra
Las Palmas de Gran Canaria	377.650	Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía	29/12/2017, Paso 1
		Pacto de Política Alimentaria Urbana de Milán	-
Santa Cruz de Tenerife	203.692	Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía	15/04/2013, Paso 2
San Cristóbal de La Laguna	153.655	Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía	23/07/2019, Paso 1
Telde	102.005	Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía	*2017, Paso 1
Arona	78.930	Certificación turística sostenible biosphere	-
Santa Lucía de Tirajana	70.396	Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía	13/11/2017, Paso 1
Adeje	46.833	Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía	29/04/2016, Paso 2
La Orotava	41.500	Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía	*2017, Paso 1
Puerto del Rosario	38.711	Convenio de colaboración con la asociación de voluntariado ambiental (avanfuer)	-
Arucas	37.367	Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía	24/11/2017, Paso 1
Agüimes	30.882	Declaración Vasca por la sostenibilidad	
		Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía	29/05/2017, Paso 1
		Convenio de colaboración con la Fundación canaria para la reforestación (Foresta)	
Ingenio	30.529	Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía	*2016, Paso 2
		Declaración Vasca por la sostenibilidad	
Candelaria	27.149	Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía	*2015, Paso 1
Gáldar	24.251	Nueva Agenda Urbana	-
Guía de Isora	20.537	Proyecto de Naciones Unidas sobre ciudades resilientes	-
Mogán	19.783	Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía	*2018, Paso 1
Güímar	19.273	Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía	*2018, Paso 2
San Miguel de Abona	18.887	Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía	*2013, Paso 2
Santa Brígida	18.295	Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía	*2017, Paso 2
San Bartolomé	18.249	Convenio de colaboración entre el ayuntamiento de San Bartolomé y la empresa canarias Recycling SL para la recogida de ropa y calzado usado.	-
El Rosario	17.312	Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía	16/05/2013, Paso 2
Santa María de Guía de Gran Canaria	13.924	Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía	*2018, Paso 1
Teror	12.424	Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía	*2015, Paso 1


*Obtenido de la página web de Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía

Como se puede observar, 18 de los 42 ayuntamientos fiscalizados son los que han firmado el Pacto de los Alcaldes.

Los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife, Adeje, Ingenio, Güímar, San Miguel de Abona, Santa Brígida y El Rosario, además de firmarlo, han aprobado el PACES. Por otro lado, al haber transcurrido el plazo correspondiente, debieron haber presentado el PACES los Ayuntamientos de Candelaria y Teror, y el Informe de Seguimiento, los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife, San Miguel de Abona y El Rosario.

AY-008-2018

20

	Pedro Pacheco González Fecha :31/01/2020 09:30:12	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000008
	La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 675602DA824F54268580DA7A79F22ED2 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	
Firmantes:		
PACHECO GONZALEZ PEDRO	Presidente	31-01-2020 09:30

Los Ayuntamientos de Telde, Candelaria, Mogán, Santa María de Guía de Gran Canaria y Teror aportaron el Acuerdo de Adhesión del municipio y/o el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el Cabildo de Gran Canaria como Coordinador del Pacto, pero no la Firma del Pacto de los Alcaldes. En los Ayuntamientos de Ingenio, Güímar, San Miguel de Abona y Santa Brígida, aunque no remitieron dicha Firma, sí justificaron la aprobación del PACES. El Ayuntamiento de La Orotava remite el “*enterado*” del estado de tramitación del expediente relativo al Pacto de los Alcaldes por la Comisión de Ordenación y Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Medio Ambiente.

El detalle de los ayuntamientos adheridos y no adheridos a algún acuerdo o convenio y al Pacto de los Alcaldes se recoge en el Anexo nº 1.

2.1.3. La Agenda 21 Local, adhesión y desarrollo.

Los ayuntamientos que se han adherido a la Agenda 21 Local y firmado la Carta de Aalborg, 17 de los 42 que forman parte de la muestra, son los que se recogen en el siguiente cuadro:

Ayuntamiento	Población	Carta de Aalborg y adhesión Agenda 21 Local	
		Firma	Fecha
Las Palmas de Gran Canaria	377.650	Sí	01/05/1996
Santa Cruz de Tenerife	203.692	Sí	27/10/1995
Santa Lucía de Tirajana	70.396	Sí	07/05/2002
Adeje	46.833	Sí	28/12/2001
Granadilla de Abona	46.816	Sí	23/03/2007
Puerto del Rosario	38.711	Sí	01/03/2006
Los Realejos	36.218	Sí	30/11/2001
Agüimes	30.882	Sí	14/06/2004
Ingenio	30.529	Sí	07/05/2002
Puerto de la Cruz	30.036	Sí	31/12/1999
Candelaria	27.149	Sí	21/06/2002
Gáldar	24.251	Sí	26/01/2006
Teguise	21.896	Sí	03/05/2002
Guía de Isora	20.537	Sí	14/10/2004
Tuineje	14.301	Sí	18/07/2002
Santa Úrsula	14.189	Sí	31/05/2002
Tegueste	11.108	Sí	13/03/2003
Total		17	

AY-008-2018

21

Las primeras Entidades en adherirse han sido los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas de Gran Canaria, Puerto de la Cruz y Los Realejos, en los años 1995, 1996, 1999 y 2001, respectivamente; y los últimos, los Ayuntamientos de Puerto del Rosario y Gáldar en el año 2006 y el Ayuntamiento de Granadilla de Abona en el año 2007.

Por el contrario, 25 ayuntamientos no se han adherido a la Agenda 21 Local. El detalle de los ayuntamientos que se han adherido y firmado la carta de Aalborg y los que no lo han hecho, se encuentra en el Anexo nº 1.

Tal y como se recoge en el CBPA, una vez establecido el compromiso político por parte de las EELL para la implantación de la Agenda 21 Local, se impone la realización de una Auditoría Medioambiental y un Plan de Participación Social.

2.1.3.1. Auditoría Medioambiental.

Bajo esta denominación, se constituyen un conjunto de estudios, análisis, propuestas de actuación y seguimiento que abarcan el estado medioambiental en todo el ámbito territorial de cada Entidad.

La realización de esta Auditoría permite:

1. Conocer el estado medioambiental del territorio local, identificando las incidencias que afectan al municipio, con objeto de subsanarlos y posibilitando así una correcta política ambiental que facilite el desarrollo sostenible de los recursos.
2. Conocer el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable.
3. Proporcionar a la Entidad local un punto de partida para establecer y ejecutar proyectos o estudios medioambientales.


La Auditoría Medioambiental debe incluir una Diagnósis Ambiental, un Plan de Acción Medioambiental y un Plan de Seguimiento:

A) Diagnósis Ambiental.

La Auditoría Medioambiental comienza con una diagnósis, que es el estudio actual de los factores socioeconómicos, ambientales y de organización de la Entidad local, ofreciendo una primera visión sobre el estudio medioambiental del municipio, así como la identificación de los puntos sobre los que son necesarios actuar en el Plan de Acción Ambiental.

AY-008-2018

22

	Pedro Pacheco González Fecha :31/01/2020 09:30:12 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 675602DA824F54268580DA7A79F22ED2 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000008
Firmantes:		
PACHECO GONZALEZ PEDRO	Presidente	31-01-2020 09:30

La Diagnósis Ambiental incluye dos ámbitos: el físico, abarcando la totalidad del territorio municipal, y el social, con una implicación directa y/o indirecta de administraciones, agentes económicos, sociales y ambientales internos y externos al municipio.

De los 17 ayuntamientos que se han adherido a la Agenda 21 Local, solamente siete comunicaron haber realizado una Diagnósis o Evaluación Ambiental, así como, su estado de situación a 31 de mayo de 2018, tal y como se refleja en el cuadro siguiente:

Ayuntamiento	Población	Realización Diagnósis Ambiental	Estado Diagnósis Ambiental
Santa Cruz de Tenerife	203.692	Sí	En curso
Adeje	46.833	Sí	-
Ingenio	30.529	Sí	En curso
Puerto de la Cruz	30.036	Sí	Finalizada
Gáldar	24.251	Sí	Finalizada
Teguise	21.896	Sí	En curso
Santa Úrsula	14.189	Sí	Finalizada

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife remitió una Diagnósis Ambiental específica del consumo energético y de las emisiones de CO₂. El Ayuntamiento de Adeje un *"Diagnóstico ambiental del municipio de Adeje"* de marzo de 2005 que no sigue el procedimiento de la Agenda 21 Local, no obstante se concluye sobre medio natural, presión demográfica, atmósfera, ruido, agua y residuos, aunque no se ha realizado ningún desarrollo del mismo. Los Ayuntamientos de Puerto de la Cruz y Tegui se no remitieron la documentación justificativa.

Por otra parte, los Ayuntamientos de Agüimes y Las Palmas de Gran Canaria, remitieron el Informe de sostenibilidad, Inventario y Diagnóstico Ambiental incluido en el Plan General Municipal de Ordenación del mayo de 2011 y octubre de 2012, respectivamente, y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, un convenio de colaboración con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para elaborar una auditoría energética en instalaciones y dependencias municipales.

B) Plan de Acción Ambiental

Es la fase en la que, partiendo de las conclusiones y recomendaciones establecidas en la Diagnósis Ambiental, se desarrolla de una manera coherente y sostenible la planificación ambiental, mediante líneas estratégicas, programas de actuación y proyectos.

AY-008-2018

23

En líneas generales, los objetivos para la elaboración de un Plan de Acción Ambiental van dirigidos a reducir las emisiones contaminantes, mejorar y conservar la calidad ambiental, proteger y conservar la riqueza natural y disminuir la dependencia de los recursos no renovables, optimizando a su vez el uso de los recursos naturales. Además, debe facilitar cambios en los hábitos y actitudes por parte de la población en aras a las sostenibilidad, fomentando la participación ciudadana en la toma de decisiones, todo ello con el ejemplo del ayuntamiento.

Las actuaciones propuestas en el Plan de Acción Ambiental implican la totalidad del territorio local, pudiendo realizar propuestas de desarrollo con otros municipios. Para su correcto funcionamiento es recomendable su formulación por escrito y su posterior aprobación por el órgano correspondiente.

Solo tres ayuntamientos han realizado un Plan de Acción Ambiental, cuyo estado de situación a 31 de mayo de 2018, se puede apreciar a continuación:

Ayuntamiento	Población	Estado Plan de Acción Ambiental
Ingenio	30.529	En curso
Puerto de la Cruz	30.036	Finalizada
Pájara	19.823	En curso

El Ayuntamiento de Pájara dispone de un Plan de Acción Ambiental, sin que hubiera comunicado la adhesión a la Agenda 21 Local ni la existencia previa de la Diagnósis Ambiental, precisa para la realización del mismo. Además, ni este Ayuntamiento ni el del Puerto de la Cruz remitieron la documentación justificativa.

Los Ayuntamientos de Gáldar, Guía de Isora y Santa Úrsula, aunque no se han llegado a enmarcar en un Plan de Acción Ambiental, han comunicado y remitido las líneas estratégicas, que es el primer paso para la elaboración del mismo.

El objetivo de las líneas estratégicas es definir las grandes áreas temáticas que reflejan la política medioambiental que ha de regir en la Entidad local. Cada línea estratégica plantea, para conseguir sus objetivos, varios programas de actuación que a su vez engloban un conjunto de proyectos específicos. Solo el Ayuntamiento de Gáldar ha comunicado y remitido los programas de actuación.

AY-008-2018

24

Por otra parte, el Ayuntamiento de El Rosario desarrolló el Plan de Acción y los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y San Miguel de Abona las líneas estratégicas dentro del marco del Pacto de los Alcaldes. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria remitió el Plan de Acción incluido dentro del Plan General de Ordenación, tal y como se ha mencionado anteriormente.

C) Plan de Seguimiento

Por último, el Plan de Seguimiento tiene como objetivo revisar, mediante comprobaciones periódicas el Plan de Acción Ambiental, detectando posibles desviaciones así como, orientar en la elaboración de una Declaración Ambiental. Para ello se hace necesario la creación de un Comisión de Seguimiento, que puede estar formada por técnicos municipales o integrar también a agentes externos relacionados con el medioambiente, y de un sistema de indicadores de sostenibilidad.

La comisión valorará los resultados de las actuaciones, evaluando el grado de implicación de los agentes sociales y económicos, aplicando para ello un sistema de indicadores de sostenibilidad que deberán seguir las mismas unidades de medida con objeto de obtener datos comparables. Asimismo, informaría sobre los resultados obtenidos y propondrá nuevas acciones o estrategias.

En los siguientes cuadros se relacionan los ayuntamientos que han creado una Comisión de Seguimiento y un sistema de indicadores para la evaluación del Plan de Acción Ambiental:

Ayuntamiento	Población	Fecha constitución de la Comisión de Seguimiento	Composición
Ingenio	30.529	26/03/2018	Únicamente empleados del Ayuntamiento
Gáldar	24.251	30/10/2007	Composición mixta

Ayuntamiento	Población	Indicadores seleccionados	Existencia de programas de seguimiento	Periodicidad de seguimiento
Las Palmas de Gran Canaria	377.650	Específicos del Ayuntamiento	Sí	Cada dos años
Gáldar	24.251	Económicos, Ambientales y Sociales	No	-

La respuesta de las EELL seleccionadas, en relación a la existencia de Planes de Participación Social y sus instrumentos de participación, se presenta a continuación:

Ayuntamiento	Población	Existencia de Plan de Participación Social	Instrumentos de participación			
			Reglamentos de Participación	Consejo Municipal de Medio Ambiente	Foro de Medio Ambiente	Otros
Las Palmas de Gran Canaria	377.650	Sí	Sí	No	No	Sí
Arona	78.930	Sí	No	No	No	Sí
Agüimes	30.882	Sí	Sí	No	No	No
Gáldar	24.251	Sí	No	No	No	Sí
Teguise	21.896	Sí	Sí	Sí	No	No
Guía de Isora	20.537	Sí	Sí	Sí	No	No
Santa Úrsula	14.189	Sí	Sí	Sí	Sí	No

Tal y como se observa, siete ayuntamientos han decidido implantar un Plan de Participación Social. El Ayuntamiento de Arona ha contestado afirmativamente sobre su existencia, aunque no consta su adhesión a la Agenda 21 local. No ha remitido la documentación justificativa este Ayuntamiento y el Ayuntamiento de Teguise.

Por tanto, excluyendo al Ayuntamiento de Arona, de los 17 ayuntamientos adheridos a la Agenda 21 Local solo el 35% de los mismos han creado unos Planes de Participación Social, a pesar de su importancia como ya se ha comentado.

Los Reglamentos de Participación ciudadana regulan la intervención de los ciudadanos en el desarrollo local, implicándolos así en el buen funcionamiento del municipio, procurando fomentar la corresponsabilización en las decisiones que afectan a toda la comunidad.

Los Consejos Municipales de Medio Ambiente son órganos cuya finalidad es canalizar la participación, iniciativas, propuestas y demandas de los ciudadanos referidas al sector ambiental. El establecimiento de los Consejos es acordado por los representantes políticos de la Entidad local.

El Foro del Medio Ambiente es un lugar en que se pueden expresar opiniones, debatir principios, intercambiar y divulgar información, etc. La Autoridad local puede responsabilizarse del diseño del Foro, pero este debe determinar su composición, debiendo estar representado por tantos sectores como sea posible.

AY-008-2018

27

De los siete ayuntamientos, cinco han utilizado los Reglamentos de Participación, tres los Consejos Municipal de Medio Ambiente y uno el Foro de Medio Ambiente. Solo el Ayuntamiento de Santa Úrsula ha utilizado todos los instrumentos de participación.

Durante el desarrollo de las actividades medioambientales, se requiere la creación de un Plan de Comunicación previsto en la Agenda 21 Local, que facilite la comunicación entre la Entidad local y la ciudadanía. La información a transmitir debe ser comprensible, clara, objetiva y tratada de forma que suscite interés en la ciudadanía, pudiendo ser genérica de carácter formativa como pueden ser, por ejemplo, las campañas municipales, o específicos como los sistemas de atención al ciudadano. Hoy en día, las nuevas herramientas tecnológicas, como puede ser internet, proporcionan además un dialogo interactivo entre la población y las Entidades.

En este sentido, en el cuadro siguiente se presentan los 18 ayuntamientos que habían implantado algunas medidas de carácter formativo y/o de carácter específico, dentro del Plan de Comunicación:

Ayuntamiento	Población	Medidas de carácter formativo				Medidas de carácter específico	
		Medios de comunicación	Redes Sociales	Boletines, folletos, revistas	Web del Ayuntamiento	Centro de documentación e información	Sistemas de atención al ciudadano
Las Palmas de Gran Canaria	377.650	Sí	Sí	No	Sí	No	Sí
Santa Cruz de Tenerife	203.692	No	No	No	No	No	Sí
San Cristóbal de La Laguna	153.655	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Arona	78.930	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Santa Lucía de Tirajana	70.396	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No
Arrecife	59.771	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
San Bartolomé de Tirajana	53.542	Sí	No	No	No	Sí	No
Adeje	46.833	No	No	No	No	No	Sí
Granadilla de Abona	46.816	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No
Puerto del Rosario	38.711	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Agüimes	30.882	Sí	Sí	No	Sí	No	Sí
Ingenio	30.529	No	No	No	No	No	Sí
Candelaria	27.149	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Gáldar	24.251	Sí	Sí	No	Sí	No	No
Guía de Isora	20.537	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No
San Bartolomé	18.249	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Santa María de Guía de Gran Canaria	13.924	No	Sí	No	Sí	No	Sí
Tegueste	11.108	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No
Total		14	14	10	14	4	11

Como puede observarse, 14 ayuntamientos han establecido Planes de Comunicación a través de medios de comunicación, redes sociales y las web de los ayuntamientos y 10, mediante boletines, folletos o revistas. En lo que respecta a los instrumentos de carácter específicos, cuatro han utilizado los centros de documentación e información y 11 los sistemas de atención al ciudadano.

Los Ayuntamientos de San Cristóbal de La Laguna, Arona, Arrecife, San Bartolomé de Tirajana, San Bartolomé y Santa María de Guía de Gran Canaria dispone de un Plan de Comunicación sin que nos conste su adhesión a la Agenda 21 Local.

El detalle de los ayuntamientos que han implantado un Plan de Participación Social o alguna de las medidas dentro del Plan de Comunicación, y los que no lo han hecho, se recoge en el Anexo nº 1.


2.2. Gestión medioambiental llevada a cabo por los ayuntamientos.

2.2.1. Sistema de Gestión Medioambiental.

Tal y como se recoge en el CBPA, un SGM es aquella parte del sistema general de gestión que comprende la estructura organizativa, las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos para determinar y llevar a cabo la política medioambiental, es decir, el sistema ha de estar integrado dentro de la organización, limitando su alcance a la estructura interna del ayuntamiento y a las dependencias y los servicios directamente ligados al mismo. Una Entidad local puede aplicar un SGM a toda la organización o solamente implantarlo en algunos servicios que posean una gestión independiente.

La implantación de un SGM en una Entidad local conlleva el reconocimiento oficial del compromiso del ayuntamiento respecto al medioambiente, implica el conocimiento de la legislación medioambiental y el compromiso del cumplimiento de la misma, y permite también una mayor posibilidad de recibir ayudas públicas para llevar a cabo actuaciones medioambientales.

El SGM se diferencia de la Agenda 21 Local en que mientras esta y sus herramientas asociadas constituyen un instrumento político que abarca la totalidad del término municipal, el SGM normalizado limita su alcance a la estructura interna del ayuntamiento y a sus dependencias.

	<p>Pedro Pacheco González Fecha :31/01/2020 09:30:12</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 675602DA824F54268580DA7A79F22ED2 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000008</p>
<p>Firmantes:</p>		
<p>PACHECO GONZALEZ PEDRO</p>	<p>Presidente</p>	<p>31-01-2020 09:30</p>

Una Entidad en el momento de implantar un SGM puede seguir o no una norma, solicitando en el primer caso un reconocimiento (Certificación o verificación y registro). Las normas homologadas en la actualidad para la implantación de un SGM son las dos siguientes, las cuales pueden aplicarse a todo tipo y tamaño de organizaciones:

- La Norma UNE-EN ISO 14001 *“Sistemas de gestión ambiental. Requisitos con orientación para su uso”*, que es la versión en español de la norma internacional ISO 14001. Esta norma se edita por primera vez en 1996, siendo revisada en el 2004 y en el 2015 por última vez.
- El Reglamento Comunitario de Ecogestión y Ecoauditoría o Eco-Management and Audit Scheme (EMAS), publicado inicialmente en 1993 y revisado posteriormente en primer lugar, por el Reglamento Comunitario nº 761/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2001, por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditorías ambientales (EMAS II); y en segundo lugar, por el Reglamento Comunitario nº 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS III). Estas revisiones se realizan para incorporar las modificaciones que la política ambiental de la UE iba requiriendo.


Estas normas tienen carácter preventivo, esto es, establecen actuaciones dirigidas a reducir la contaminación en origen y a moderar la utilización de los recursos.

La Norma UNE-EN ISO 14001 es de aplicación internacional, en tanto que el Reglamento EMAS es de aplicación únicamente a los estados miembros de la UE. No obstante, aunque ambas normas siguen una misma filosofía, el Reglamento EMAS es más exigente al requerir un mayor compromiso por parte de las Entidades con la sociedad respecto a la protección del medioambiente, comprometiéndose a las mismas a realizar una Declaración medioambiental anual, que consiste en la redacción de un documento de declaración pública que dé a conocer los impactos y el comportamiento medioambientales de la administración, como son estos gestionados y los progresos alcanzados.

Por lo anterior, el CBPA aconseja a las Entidades la implantación de un SGM siguiendo la Norma UNE-EN ISO 14001 como primer paso hacia la consecución de la adhesión al Reglamento EMAS, que se puede realizar con un documento puente aprobado por la Comisión de la UE.

AY-008-2018

30

	<p>Pedro Pacheco González Fecha :31/01/2020 09:30:12</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 675602DA824F54268580DA7A79F22ED2 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000008</p>
<p>Firmantes:</p>		
<p>PACHECO GONZALEZ PEDRO</p>	<p>Presidente</p>	<p>31-01-2020 09:30</p>

El establecimiento de SGM ha de partir de una propuesta del máximo responsable de la Entidad local, siendo recomendable además que dicha iniciativa tenga el consenso del Pleno municipal de forma que favorezca su funcionamiento independientemente del gobierno municipal que exista en cada momento.

En el siguiente cuadro se recogen los ayuntamientos que han implantado un SGM en el período fiscalizado, con el objetivo de mejorar el nivel de protección de medioambiente en el marco del desarrollo sostenible:

Ayuntamiento	Población	Identificar el Ayuntamiento, Área o Departamento	Adaptado a la ISO 14001	Adaptado al Reglamento EMAS	Otras certificaciones	En caso afirmativo, identificación de las certificaciones obtenidas
Las Palmas de Gran Canaria	377.650	Concejalía delegada de Ciudad de Mar	Sí	No	Sí	UNE170001 Accesibilidad Universal, Bandera Azul, UNE1870001:2011 Q Calidad Turística
		Guaguas Municipales SA	Sí	No	No	-
		EMALSA (Empresa Municipal Aguas)	Sí	No	Sí	ISO9001-2015 (Aenor) que incluye el proceso S10-Medio Ambiente; ISO17025:2005 (ENAC); Entidad Colaboradora Administración Hidráulica (ECAH)
		Servicio Municipal de Limpieza - FCC (Contrata)	Sí	No	Sí	ISO 50001 Gestión Energética
		Servicio Municipal de Limpieza - Contener (Contrata)	Sí	No	No	-
		Servicio Municipal de Limpieza	Sí	No	No	-
		Servicio Municipal de Parques y Jardines (FCC)	Sí	No	Sí	ISO 50001 GESTIÓN ENERGÉTICA
Arona	78.930	Área de Medio Ambiente	Sí	No	Sí	ISO 9001 y UNE 170001
Puerto del Rosario	38.711	Medio Ambiente, Cultura, Contratación, Urbanismo y Servicios.	No	No	No	-
Ingenio	30.529	Medio Ambiente, Playas, Servicios Públicos, Parques y Jardines, Planificación Estratégica, Informática, Urbanismo.	No	No	No	-
Pájara	19.823	Departamento de Educación Ambiental	No	No	No	-

De los 42 ayuntamientos que forman parte de la muestra, solo cinco Entidades han implantado un SGM, limitando en todos los casos su alcance a determinadas áreas o dependencias concretas de la Entidad.

En los Ayuntamientos de Puerto del Rosario, Ingenio y Pájara, el SGM implantado no se ha adaptado a ninguna de las dos normas homologadas en la actualidad, mientras que en el caso de los Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria y Arona dicha homologación se ha realizado a la Norma UNE-EN ISO 14001, además de tener otras certificaciones tal y como se indican en el cuadro.

2.2.2. La Política Medioambiental.


La política medioambiental debe establecer los principios e intenciones medioambientales básicas que orienten la actividad de una Entidad local, siendo su creación el primer paso hacia la implantación de un SGM. Se trata de un documento en el que deben recogerse los objetivos, estrategias e implicaciones de la Entidad en relación con el medioambiente y adaptada a la naturaleza de la misma.

Tal y como se recoge en el CBPA, dicha política debe ser aprobada por el Pleno municipal, debiendo fijarse una periodicidad para su examen y revisión. Su implantación requiere su comunicación a todos los empleados municipales y a los vecinos del municipio.

De acuerdo con la información que se desprende de los cuestionarios cumplimentados por las EELL, solo seis ayuntamientos, de los 42 que forman parte de la muestra, tienen una política medioambiental implantada para determinadas áreas o departamentos, como es el caso de los Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria, Arona y Pájara, o para toda la Entidad, como es el caso de los Ayuntamientos de Agüimes, Tegüise y San Miguel de Abona, tal y como se recoge a continuación en el siguiente cuadro:

AY-008-2018

32

	<p>Pedro Pacheco González Fecha :31/01/2020 09:30:12</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 675602DA824F54268580DA7A79F22ED2 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000008</p>
<p>Firmantes: PACHECO GONZALEZ PEDRO Presidente 31-01-2020 09:30</p>		

Ayuntamiento	Existencia de Política Medioambiental	Área o Departamento afectado	Aprobación	Fecha de aprobación	Definición de responsabilidades y funciones	Mecanismos de difusión entre los trabajadores	Mecanismos de difusión entre la ciudadanía	Formación del personal
Las Palmas de Gran Canaria	Sí, pero únicamente para determinadas Áreas o Departamentos	Concejalía delegada de Ciudad de Mar	Concejalía	03/03/2017	No	Sí	Sí	Sí
		Servicio Municipal de Parques y Jardines	Concejalía	31/05/2016	No	Sí	No	Sí
		Guaguas Municipales SA	Otro	01/04/2018	No	No	No	-
		Servicio de Urbanismo	Pleno del Ayuntamiento	29/10/2012	No	Sí	No	No
		Agencia Local Gestora de la Energía (ALGE)	Otro	08/06/2016	No	Sí	No	No
		Sección de Movilidad y Educación Vial	Junta de Gobierno Local	23/10/2014	No	Sí	No	Sí
		EMALSA (Empresa Municipal Aguas)	Otro	02/04/2018	No	Sí	No	No
		Servicio Municipal de Limpieza - FCC (Contrata)	Concejalía	06/03/2012	No	Sí	No	No
		Servicio Municipal de Limpieza-Contenur (Contrata)	Otro	01/06/2017	No	Sí	Sí	Sí
		Servicio Municipal de Limpieza	Concejalía	06/03/2012	Sí	Sí	No	Sí
Arona	Sí, pero únicamente para determinadas Áreas o Departamentos	Área de Medio Ambiente	Concejalía	13/03/2017	No	Sí	No	Sí
Agüimes	Sí, para el Ayuntamiento	Ayuntamiento de Agüimes	Junta de Gobierno Local	13/11/2017	No	No	No	-
Teguise	Sí, para el Ayuntamiento	Ayuntamiento de Teguise	Pleno del Ayuntamiento	05/07/2002	No	No	-	-
Pájara	Sí, pero únicamente para determinadas Áreas o Departamentos	Concejalía de Medio Ambiente	La política no está aprobada	-	No	No	-	-
San Miguel de Abona	Sí, para el Ayuntamiento	Ayuntamiento de San Miguel de Abona	Pleno del Ayuntamiento	17/03/2013	No	No	-	-

Observamos que todas las Entidades tienen la política medioambiental aprobada menos el Ayuntamiento de Pájara. No obstante, analizada la documentación aportada sobre la aprobación de la política ambiental, no figura acreditada dicha aprobación en los Ayuntamientos de Arona, Teguise y San Miguel de Abona.

En relación al establecimiento de responsabilidades y funciones del personal relacionado con aspectos medioambientales, la respuesta ha sido negativa por parte de estos seis ayuntamientos, llevándose a cabo, por otra parte, formación entre dicho personal en los Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria y Arona.

AY-008-2018

33

Tanto en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como en el de Arona se han establecido mecanismos de difusión de su política ambiental entre los trabajadores de la Entidad a través de cursos, reuniones y redes sociales; y además, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria también ha establecido mecanismos de difusión de la política ambiental entre los ciudadanos a través de publicaciones, su página web y las redes sociales.

2.2.2.1. Planificación.

Para la correcta aplicación de una política medioambiental, tal y como se recoge en el CBPA, la Entidad local debe establecer los procedimientos para la determinación de los aspectos ambientales de sus servicios y actividades que puedan producir impactos significativos sobre el medioambiente. Se debe valorar, entre otros, el riesgo de provocar daños medioambientales, la fragilidad del medioambiente local, la amplitud, número, frecuencia y reversibilidad del impacto, así como, tener un adecuado conocimiento de la legislación ambiental.

Los aspectos que resulten significativos tras la valoración realizada por la Entidad, deberán tener prioridad a la hora de establecer los objetivos o metas a alcanzar de acuerdo con lo establecido en los principios generales de dicha política. El objetivo final para las Entidades debe ser el registro de los aspectos relevantes para poder estudiar su evolución de acuerdo con la gestión que se realiza de los mismos, y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas medioambientales que sobre estos se marcaron.

En este sentido, los objetivos son los fines que la Entidad local se propone alcanzar, dando un sentido concreto a los principios generales de la Política medioambiental, y estos a su vez se concretan en metas, que son las actuaciones en las que se desglosan los distintos objetivos.


Los ayuntamientos deben establecer procedimientos para identificar, tener acceso y comprender los requisitos legales medioambientales que les sean de aplicación, así como aquellos otros requisitos voluntarios asumidos formalmente por cada Entidad, como los códigos de buenas prácticas o acuerdos, lo que requiere de un fondo documental propio que recoja los requisitos aplicables a sus actividades o servicios.

No obstante, existen Entidades que, sin haber establecido una política medioambiental, disponen de una planificación de la misma.

La respuesta de los ayuntamientos a los cuestionarios remitidos sobre el establecimiento de dicha política medioambiental ha sido la que consta en el siguiente cuadro:


AY-008-2018

34

	<p>Pedro Pacheco González Fecha :31/01/2020 09:30:12</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 675602DA824F54268580DA7A79F22ED2 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000008</p>
<p>Firmantes: PACHECO GONZALEZ PEDRO Presidente 31-01-2020 09:30</p>		

Ayuntamiento	Población	Existencia de procedimientos	Identificar el Ayuntamiento, Área o Departamento	Aspectos legales	Identificar el Ayuntamiento, Área o Departamento	Existencia de objetivos y metas	Identificar el Ayuntamiento, Área o Departamento
Las Palmas de Gran Canaria	377.650	Sí	Concejalía delegada de Ciudad de Mar	-	-	-	-
		Sí	Guaguas Municipales SA	Sí	Guaguas Municipales SA	Sí	Guaguas Municipales SA
		No	EMALSA (Empresa Municipal Aguas)	Sí	EMALSA (Empresa Municipal Aguas)	Sí	EMALSA (Empresa Municipal Aguas)
		Sí	Servicio de Limpieza - FCC (Contrata)	Sí	Servicio Municipal de Limpieza - FCC (Contrata)	Sí	Servicio Municipal de Limpieza - FCC (Contrata)
		Sí	Servicio de Limpieza - Contenur (Contrata)	Sí	Servicio Municipal de Limpieza - Contenur (Contrata)	-	-
		Sí	Servicio Municipal de Limpieza	Sí	Servicio Municipal de Limpieza	Sí	Servicio Municipal de Limpieza
		Sí	Servicio Municipal de Parques y Jardines (FCC)	Sí	Servicio Municipal de Parques y Jardines (FCC)	Sí	Servicio Municipal de Parques y Jardines (FCC)
Santa Cruz de Tenerife	203.692	No	Área de Planificación del Territorio y Medio Ambiente.	Sí	NINGUNO	No	Ninguno
Arona	78.930	-	-	Sí	Área de Medio Ambiente	Sí	Área de Medio Ambiente
Granadilla de Abona	46.816	No	-	No	Medio Ambiente y Gestión de Playas y Empresa Pública SERMUGRAN	Sí	Medio Ambiente y Gestión de playas y SERMUGRAN
Puerto del Rosario	38.711	No	Ayuntamiento de Puerto del Rosario	Sí	Departamento de Medio Ambiente y Contratación.	No	Ninguno
Agüimes	30.882	No	Ayuntamiento de Agüimes	No	Ayuntamiento de Agüimes	No	Ayuntamiento de Agüimes
Ingenio	30.529	No	Medio Ambiente, Playas, Servicios Públicos, Parques y Jardines, Planificación Estratégica, Informática, Urbanismo.	No	Ninguno	Sí	Medio Ambiente, Playas, Servicios Públicos, Parques y Jardines, Planificación Estratégica, Informática, Urbanismo.
Candelaria	27.149	No	Concejalía de Medio Ambiente	Sí	Ninguno	No	Ninguno
Guía de Isora	20.537	-	-	No	Ninguno	Sí	Concejalía de Medio Ambiente
Pájara	19.823	No	Concejalía de Medio Ambiente	No	Ninguno	No	Ninguno
Mogán	19.783	-	-	No	Servicios Públicos	No	Ninguno
San Miguel de Abona	18.887	No	Ayuntamiento	No	Ninguno	No	Ninguno
Santa Brígida	18.295	-	-	Sí	Urbanismo y Medio Ambiente	No	Ninguno
San Bartolomé	18.249	-	-	Sí	Área de Medio Ambiente	No	Ninguno

AY-008-2018
35

	Pedro Pacheco González Fecha :31/01/2020 09:30:12	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000008
	La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 675602DA824F54268580DA7A79F22ED2 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	
Firmantes:		
PACHECO GONZALEZ PEDRO	Presidente	31-01-2020 09:30

Solo en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en determinadas áreas o departamentos, están establecidos los procedimientos para la determinación de las actividades y servicios que pueden producir impactos significativos sobre el medioambiente, incluyendo dichos procedimientos el riesgo de daños medioambientales y la fragilidad del medioambiente local en los siguientes aspectos:

Ayuntamiento	Población	Identificar el Ayuntamiento, Área o Departamento	Emisiones atmosféricas	Vertidos al agua	Prevención, el reciclado y reutilización de residuos	Contaminación del suelo	Ordenación del tráfico	Ordenación disciplina urbanística	Empleo de recursos naturales y materias primas
Las Palmas de Gran Canaria	377.650	Concejalía delegada de Ciudad de Mar	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí
		Guaguas Municipales SA	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No
		Servicio de Limpieza - FCC (Contrata)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
		Servicio de Limpieza - Contener (Contrata)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
		Servicio Municipal de Limpieza	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	No
		Servicio Municipal de Parques y Jardines (FCC)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí


En los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife, Arona, Puerto del Rosario, Candelaria, Santa Brígida, San Bartolomé y Las Palmas de Gran Canaria existía un fondo documental propio que recogía los requisitos legales medioambientales de aplicación a sus actividades.

En relación a la determinación por la Entidad local de un órgano responsable para definir los objetivos y metas ambientales en la planificación de la gestión medioambiental, los Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria, Arona, Granadilla de Abona, Ingenio, y Guía de Isora lo tienen definido, recayendo, en casi todos los casos, en el Área de Medio Ambiente de la Entidad.

Por último, la Entidad local debe integrar dentro de su planificación general un Programa de Gestión Medioambiental encaminado a la consecución de los objetivos y sus correspondientes metas, que contenga la descripción de acciones específicas, las áreas afectadas, los responsables de llevar a cabo cada acción, las principales acciones a realizar, el calendario de su consecución, los recursos humanos y económicos necesarios y el método de revisión de su contenido. Estos Programas deben ser aprobados por el Pleno municipal y ser conocidos por todos los niveles de la organización implicados en su realización.

AY-008-2018

36

	Pedro Pacheco González Fecha :31/01/2020 09:30:12	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000008
	La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 675602DA824F54268580DA7A79F22ED2 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	
Firmantes:		
PACHECO GONZALEZ PEDRO	Presidente	31-01-2020 09:30

En este sentido, solo el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria dispone de un Programa de Gestión Medioambiental para alguno de sus departamentos o áreas, no constando entre la documentación adjuntada la aprobación del mismo.

2.2.2.2. Implantación.

Según se establece en el CBPA, para garantizar la correcta implantación de la política medioambiental, la Entidad local debe definir y documentar la estructura, responsabilidades y funciones del personal relacionado con aspectos medioambientales, establecer y mantener al día los procedimientos para la identificación de las necesidades de formación de sus empleados, y por último, implantar procedimientos para la comunicación entre sus distintos niveles y funciones, y entre los ciudadanos y el organismo competente.

Esta documentación se podrá recoger en un Manual de gestión medioambiental en el que se exponga la política medioambiental de la Entidad estableciendo prácticas y responsables, así como, procedimientos e instrucciones de gestión medioambiental.

En el siguiente cuadro se recoge la respuesta de los ayuntamientos en relación a implantación de su política medioambiental:

Ayuntamiento	Población	Área o Departamento afectado	Definición de responsabilidades y funciones del personal	Formación del personal	Manual de gestión medioambiental			Existencia otro documento equivalente al Manual
					Sí/No	Fecha de aprobación	Órgano que lo aprobó	
Las Palmas de Gran Canaria	377.650	Concejalía delegada de Ciudad de Mar	Sí	Sí	Sí	03/03/2017	Pleno Municipal	Sí
		Guaguas Municipales SA	Sí	No	Sí	27/04/2018	Comité del Sistema Integrado de Gestión	Sí
		EMALSA (Empresa Municipal Aguas)	Sí	Sí	No	-	-	Sí
		Servicio Municipal de Limpieza - FCC (Contrata)	Sí	Sí	Sí	01/09/2016	Director General FCC	Sí
		Servicio Municipal de Limpieza - Contener (Contrata)	Sí	Sí	Sí	11/06/2018	Dirección General	Sí
		Servicio Municipal de Limpieza	Sí	Sí	Sí	22/10/2013	Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza	Sí
		Servicio Municipal de Parques y Jardines (FCC)	Sí	Sí	Sí	01/09/2016	Director General FCC	Sí
Arona	78.930	Área de Medio Ambiente	Sí	Sí	No	-	-	No

AY-008-2018

37

Los Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria y Arona tienen definido y documentado las responsabilidades y funciones del personal relacionado con aspectos medioambientales, realizándose en ambas Entidades, actuaciones de formación entre el personal del ayuntamiento con funciones de gestión medioambiental. Sin embargo, no se ha podido contrastar la respuesta del Ayuntamiento de Arona al no aportar la documentación correspondiente.

En relación a la existencia de un Manual de gestión medioambiental que recoja dicha política medioambiental con los instrumentos desarrollados para la consecución de la misma, casi todos los departamentos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria lo tienen.

2.2.2.3. Comprobación y Acción correctora.

La Entidad local debe establecer y mantener al día procedimientos para controlar e investigar las actuaciones que se aparten de la ejecución planificada de la política ambiental. Asimismo, debe disponer de un sistema de registro de las actuaciones llevadas a cabo en la implantación de programas en materia medioambiental, que permita comprobar la correcta implantación de la misma o tomar medidas en caso de incumplimiento. Y, finalmente, debe someterse a la realización periódica de auditorías medioambientales con el objetivo de determinar que el sistema de gestión medioambiental ha sido correctamente implantado y mantenido.

En este sentido, con respecto a las actuaciones de comprobación y de control, así como de la existencia de un sistema de registro implantado de las actuaciones medioambientales, en el siguiente cuadro se recoge que de las 42 Entidades fiscalizadas, solo los Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria y Arona han comunicado que tienen dichos procedimientos de control y de registro, aunque no se ha podido contrastar dichos procedimientos de control en el Ayuntamiento de Arona al no aportar la documentación correspondiente:

Ayuntamiento	Población	Identificar el Ayuntamiento, Área o Departamento	Establecimiento procedimientos de control	Sistema de registro de la implantación	Auditoría de la gestión medioambiental
Las Palmas de Gran Canaria	377.650	Concejalía delegada de Ciudad de Mar	Sí	Sí	Sí
		Guaguas Municipales SA	Sí	Sí	No
		Agencia Local Gestora de la Energía (ALGE)	No	No	No
		EMALSA (Empresa Municipal Aguas)	No	No	No
		Servicio Municipal de Limpieza - FCC (Contrata)	Sí	Sí	Sí
		Servicio Municipal de Limpieza - Contener (Contrata)	Sí	Sí	Sí
		Servicio Municipal de Limpieza	Sí	Sí	Sí
		Servicio Municipal de Parques y Jardines (FCC)	Sí	Sí	Sí
Arona	78.930	Área de Medio Ambiente	Sí	Sí	No

El detalle de los ayuntamientos que han comunicado haber establecido alguna de estas medidas, y los que no lo han hecho, se encuentra en el Anexo nº 2 "Actuaciones medioambientales llevadas a cabo por los Ayuntamientos".

2.3.1. Medidas generales adoptadas por los ayuntamientos.

Entre las medidas generales que han establecido los ayuntamientos en materia medioambiental, se encuentran la aprobación de normativa, la realización de acciones de vigilancia e inspección y la concesión de ayudas o subvenciones.

A) Aprobación de normativa

Los ayuntamientos pueden ejercer sus competencias medioambientales mediante la aprobación de ordenanzas de carácter general para la protección del medioambiente así como de algún tipo de normativa específica por cada materia, o incluirla en disposiciones sectoriales cuya única finalidad no sea exclusivamente el medioambiente.

En este sentido, de los 42 ayuntamientos que forman parte de la muestra, 21 han aprobado alguna ordenanza o acuerdo en vigor desde el uno de enero de 2017 a 31 de mayo de 2018, tal y como se muestra a continuación:

Ayuntamiento	Población	Aprobación de normativa medioambiental
Las Palmas de Gran Canaria	377.650	Modificación Ordenanza municipal de protección del medio ambiente frente a ruidos y vibraciones
		Ordenanza municipal de limpieza pública del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria
		Ordenanza municipal de edificación
Santa Cruz de Tenerife	203.692	Ordenanza municipal reguladora del régimen aplicable a vehículos abandonados.
		Ordenanza de protección del medioambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.
		Ordenanza municipal reguladora de la limpieza de los espacios públicos y gestión de residuos sólidos urbanos.
		Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de humos y gases.
		Ordenanza municipal reguladora de usos y vertidos a la red de alcantarillado.
		Ordenanza de las instalaciones de abastecimiento y saneamiento de edificios y urbanizaciones.
San Cristóbal de La Laguna	153.655	Ordenanza municipal reguladora de la protección y tenencia de ANIMALES.
Telde	102.005	Ordenanza municipal reguladora de limpieza de espacios públicos y gestión de residuos
Santa Lucía de Tirajana	70.396	Ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones
		Ordenanza municipal reguladora de las instalaciones de captación de energía solar fotovoltaica para generación de electricidad del municipio de Santa Lucía
		Ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra la contaminación por ruido y vibraciones
		Ordenanza reguladora de la tenencia, custodia y protección de los animales
		Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
San Bartolomé de Tirajana	53.542	Ordenanza reguladora de limpieza de espacios públicos y gestión de residuos sólidos urbano tm de Santa Lucía de Tirajana
La Orotava	41.500	Ordenanza municipal para la producción del medio ambiente contra ruidos y vibraciones

Ayuntamiento	Población	Aprobación de normativa medioambiental
Puerto del Rosario	38.711	Ordenanza municipal medioambiental
Agüimes	30.882	Ordenanza sobre la captación de energía solar para usos térmicos
		Ordenanza reguladora de limpieza de espacios públicos y gestión de residuos sólidos urbanos
		Ordenanza de protección del medioambiente frente a ruidos y vibraciones.
		Ordenanza reguladora de la sanidad medioambiental en el medio agrícola
Ingenio	30.529	Ordenanza para la incorporación de sistemas de captación y aprovechamiento de energía solar fotovoltaica
		Ordenanza municipal para la producción del medio ambiente contra ruidos y vibraciones
		Reglamento de funcionamiento del centro municipal de gestión de residuos
		Ordenanza reguladora del uso y protección de zonas verdes
		Protocolo de funcionamiento interno y funcionamiento del equipo de trabajo para la energía sostenible y el cambio climático
		Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se prohíbe el uso del glifosato y otros compuestos químicos similares en zonas específicas del municipio
		Ordenanza reguladora de protección del paisaje y medio ambiente
Ordenanza reguladora del servicio de limpieza municipal		
Puerto de la Cruz	30.036	-
Candelaria	27.149	Ordenanza sobre protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones
Gáldar	24.251	-
Guía de Isora	20.537	-
Pájara	19.823	Ordenanza de limpieza municipal
		Ordenanza sobre protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones
Mogán	19.783	Reglamento regulador del uso y vertidos a la red de alcantarillado
Güímar	19.273	Ordenanza limpieza del término municipal
Tuineje	14.301	Ordenanza de protección contra la contaminación acústica y térmica del municipio
		Ordenanza municipal de limpieza urbana y gestión de residuos urbanos
Santa María de Guía de Gran Canaria	13.924	-
Antigua	11.405	-
Tegueste	11.108	Ordenanza sobre convivencia ciudadana, protección el medio ambiente, policía y buen gobierno

Los Ayuntamientos de San Bartolomé de Tirajana, Puerto de la Cruz, Gáldar, Guía de Isora, Santa María de Guía de Gran Canaria y Antigua no remitieron la relación de la normativa aprobada. El Ayuntamiento de Tegueste remitió la ordenanza reguladora de la tasa por servicio de recogida de basuras, residuos y demás, y el Ayuntamiento de Teror un resumen del “*Total ahorro energético*”.


Como puede observarse, la mayoría de las normas aprobadas fueron ordenanzas municipales. Destacan las relacionadas con el ruido y vibraciones aprobadas por diez ayuntamientos y las relacionadas con la limpieza y gestión de residuos por ocho ayuntamientos. Los Ayuntamientos de Puerto del Rosario y Tegueste contaban con ordenanzas generales de medioambiente, los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y Santa Lucía de Tirajana regularon la tenencia de animales, y este último y el Ayuntamiento de Agüimes, la captación de energía solar. Además, el Ayuntamiento de Ingenio ha aprobado una ordenanza para la protección de zonas verdes.

B) Actuaciones de vigilancia e inspección

La LBRL en sus artículos 4.1 y 139, otorga a las EELL potestad sancionadora sobre las posibles infracciones de sus ordenanzas vigentes, para lo cual se deben establecer las adecuadas actuaciones de vigilancia e inspección medioambiental.

AY-008-2018

41

	Pedro Pacheco González Fecha :31/01/2020 09:30:12	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000008
	La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 675602DA824F54268580DA7A79F22ED2 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	
Firmantes: PACHECO GONZALEZ PEDRO	Presidente	31-01-2020 09:30

El siguiente cuadro muestra, en el periodo fiscalizado, los 15 ayuntamientos que han realizado actuaciones de vigilancia y control, sin embargo, solo cinco aportaron una breve descripción de las mismas:

Ayuntamiento	Población	Vigilancia e inspección medioambiental	Nº de expedientes tramitados	Nº de denuncias interpuestas	Nº de trabajadores en inspección
Las Palmas de Gran Canaria	377.650	Sí	-	-	-
Santa Cruz de Tenerife	203.692	Sí	600	217	31
San Cristóbal de La Laguna	153.655	Sí	30	30	2
Telde	102.005	Sí	-	-	-
Arona	78.930	Sí	-	-	-
Santa Lucía de Tirajana	70.396	Sí	-	-	5
San Bartolomé de Tirajana	53.542	Sí	-	-	-
Granadilla de Abona	46.816	Sí	-	-	-
Puerto del Rosario	38.711	Sí	-	-	-
Los Realejos	36.218	Sí	-	-	-
Agüimes	30.882	Sí	-	-	-
Guía de Isora	20.537	Sí	-	-	-
Mogán	19.783	Sí	-	-	-
San Bartolomé	18.249	Sí	28	6	1
El Rosario	17.312	Sí	9	3	16

Las materias afectadas en las actuaciones realizadas en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife correspondieron a humos, ruidos y olores; las del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a limpieza de solares; las de los Ayuntamientos de San Bartolomé y El Rosario a vertidos de residuos; y las del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana a limpieza de solares, ruidos, malos olores y las relacionadas con cuestiones relativas a la salubridad.

C) Concesión de ayudas y subvenciones

Con el objeto de facilitar y motivar las mejoras medioambientales, los ayuntamientos pueden establecer una línea de subvenciones dirigidas a fomentar la protección del medioambiente para un desarrollo sostenible.

A continuación se observa que de los 42 ayuntamientos de la muestra, cuatro han concedido subvenciones en el periodo de fiscalización, mientras que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana aprobó un beneficio fiscal en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (en adelante, IVTM). Solo los Ayuntamientos de Santa Lucía de Tirajana y El Rosario han aportado la documentación correspondiente:

AY-008-2018

42

Ayuntamiento	Población	Objeto
Santa Lucía de Tirajana	70.396	Bonificación del 75 por 100 en la cuota del Impuesto sobre vehículos eléctricos o bimotores
Granadilla de Abona	46.816	-
San Miguel de Abona	18.887	-
El Rosario	17.312	Subvención destinada al mantenimiento de la actividad Apícola Subvención para fomentar la Apicultura en el Municipio
Santiago del Teide	10.576	-

2.3.2. Acciones medioambientales desarrolladas por los ayuntamientos en su funcionamiento interno.

Los ayuntamientos deben establecer acciones en su funcionamiento interno encaminadas a la protección del medioambiente promoviendo, de esta forma, una adecuada concienciación en sus trabajadores.

De acuerdo con la información recibida, 34 ayuntamientos habían adoptado alguna de estas acciones para la protección del medioambiente en el desarrollo de su propia actividad, entre uno de enero de 2017 y 31 de mayo de 2018, tal y como se aprecia a continuación:

Ayuntamiento	Población	Formación y concienciación de los trabajadores	Mejora energética de los edificios e instalaciones	Reducción del consumo de energía	Reducción del consumo de papel	Reducción del consumo de agua	Fomento del reciclaje	Inclusión de cláusulas medioambientales en los pliegos
Las Palmas de Gran Canaria	377.650	No	Sí*	Sí*	Sí*	Sí*	Sí*	En algunos casos
Santa Cruz de Tenerife	203.692	No	Sí	Sí	No	Sí	No	En ningún caso
San Cristóbal de La Laguna	153.655	No	Sí*	Sí*	No	Sí*	Sí	En todos los casos
Arona	78.930	No	Sí	Sí	No	No	Sí	*En algunos casos
Santa Lucía de Tirajana	70.396	No	Sí	Sí	Sí	Sí*	Sí	En ningún caso
Arrecife	59.771	No	No	No	Sí*	No	Sí*	*En algunos casos
Granadilla de Abona	46.816	No	Sí*	Sí*	Sí	No	Sí	En ningún caso
La Orotava	41.500	No	Sí	Sí	Sí	No	Sí	En ningún caso
Puerto del Rosario	38.711	Sí	Sí*	Sí*	Sí*	Sí*	Sí*	En todos los casos
Arucas	37.367	No	Sí*	Sí*	No	No	No	En ningún caso
Los Realejos	36.218	Sí	Sí	Sí	Sí*	Sí	Sí	En todos los casos
Agüimes	30.882	No	Sí*	Sí*	No	Sí*	Sí*	*En algunos casos
Ingenio	30.529	No	Sí*	Sí	No	Sí*	Sí	En ningún caso
Puerto de la Cruz	30.036	Sí*	Sí*	Sí*	No	No	No	*En algunos casos
Candelaria	27.149	No	Sí*	Sí*	Sí*	Sí*	Sí	*En algunos casos
La Oliva	25.349	No	No	No	Sí*	No	No	*En algunos casos

Ayuntamiento	Población	Formación y concienciación de los trabajadores	Mejora energética de los edificios e instalaciones	Reducción del consumo de energía	Reducción del consumo de papel	Reducción del consumo de agua	Fomento del reciclaje	Inclusión de cláusulas medioambientales en los pliegos
Gáldar	24.251	No	No	Sí	Sí	No	Sí	En ningún caso
Tacoronte	23.812	No	Sí	Sí	No	No	No	En ningún caso
Guía de Isora	20.537	No	Sí	Sí	No	Sí	Sí	*En todos los casos
Los Llanos de Aridane	20.107	No	No	No	No	Sí*	Sí	En ningún caso
Tías	19.964	No	Sí*	No	No	No	No	*En todos los casos
Pájara	19.823	No	No	No	No	No	Sí	En ningún caso
Mogán	19.783	No	Sí	No	No	Sí*	Sí*	En ningún caso
Güímar	19.273	No	Sí	Sí	No	No	No	En ningún caso
San Miguel de Abona	18.887	No	Sí	Sí	Sí*	Sí*	Sí*	*En todos los casos
Santa Brígida	18.295	No	Sí*	No	Sí*	No	No	En ningún caso
San Bartolomé	18.249	Sí	Sí*	No	Sí	Sí	Sí	En algunos casos
El Rosario	17.312	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	En algunos casos
Santa Úrsula	14.189	No	No	Sí	Sí*	No	Sí	En ningún caso
Santa María de Guía de Gran Canaria	13.924	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	En ningún caso
Teror	12.424	No	No	Sí*	No	No	No	En ningún caso
Antigua	11.405	No	No	No	No	No	No	*En algunos casos
Tegueste	11.108	No	Sí*	No	No	No	Sí	En ningún caso
Santiago del Teide	10.576	No	Sí*	Sí*	No	No	No	*En algunos casos
Total		5	26	24	16	15	23	17


*No se remite la documentación justificativa

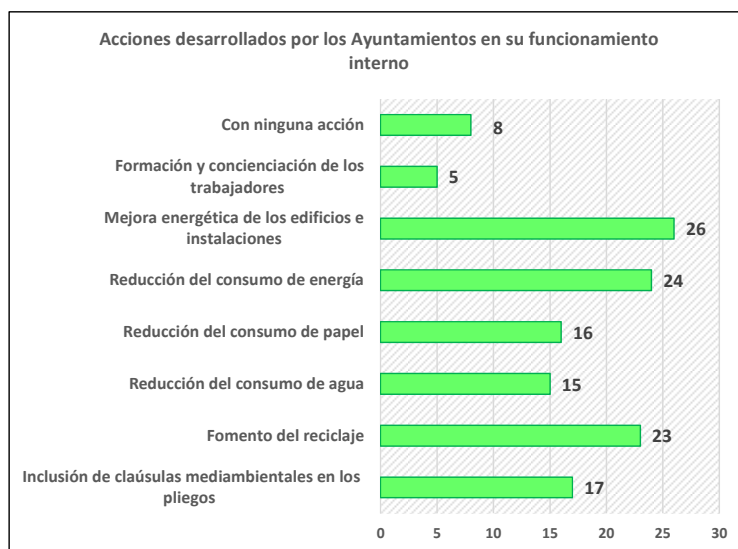
Del cuadro se desprende que la mayoría de los ayuntamientos no aportaron la documentación justificativa de todas o algunas de las medidas que comunicaron haber realizado. Por otro lado, los ocho ayuntamientos siguientes no han desarrollado ningún tipo de acciones medioambientales en su funcionamiento interno: Telde, San Bartolomé de Tirajana, Adeje, Icod de los Vinos, Teguiise, Yaiza, Santa Cruz de La Palma y Tuineje.

De una forma más gráfica se puede ver a continuación, indicando el número de ayuntamientos, las distintas acciones que se llevaron a cabo:

AY-008-2018

44

	Pedro Pacheco González Fecha :31/01/2020 09:30:12	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000008
	La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 675602DA824F54268580DA7A79F22ED2 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	
Firmantes:		
PACHECO GONZALEZ PEDRO	Presidente	31-01-2020 09:30



Las medidas más frecuentes que adoptaron los ayuntamientos fueron las actuaciones para la mejora energética de los edificios e instalaciones municipales y las dirigidas a la reducción del consumo energético, en 26 y 24 ayuntamientos, respectivamente. Entre ellas destacaron, en los ayuntamientos que aportaron la relación de las mismas, la sustitución de luminarias por tecnología led tanto en el alumbrado público como en las dependencias municipales; la colocación de sensores de movimientos para la activación de la luminosidad; la colocación de paneles fotovoltaicos y también, en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de paneles solares térmicos, así como, la mejora en el aislamiento de algunos inmuebles. En el Ayuntamiento de Los Realejos se cuenta con un sistema termodinámico para calentar el agua de la instalación del Complejo Deportivo, sin necesidad de usar combustible sólido, y en el Ayuntamiento de San Bartolomé la colocación de un aerogenerador.

Le siguen las actuaciones para el fomento del reciclaje. Un total de 23 ayuntamientos señalaron haber adoptado esta medida, y la mayoría, de los que han remitido la relación de las mismas, realizaron distintas campañas de sensibilización así como la instalación de contenedores y papeleras. Además, los Ayuntamientos de Tegueste, Santa Úrsula y San Cristóbal de La Laguna instalaron mini puntos limpios móviles, y este último y el de Santa Lucía de Tirajana han elaborado compost con los restos de poda de los parques y jardines municipales.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, persigue una mayor concienciación de las Administraciones Públicas, introduciendo para ello cláusulas medioambientales en la contratación pública. De las Entidades de la muestra, solo 17 las



incluyeron en los pliegos en el periodo fiscalizado, aunque solo en los Ayuntamientos de San Cristóbal de La Laguna, Puerto del Rosario, Los Realejos, Guía de Isora, Tías y San Miguel de Abona lo fue en todos los casos, no habiendo aportado estos tres últimos la relación de contratos.

En lo que se refiere a las actuaciones para la reducción del consumo del papel y el agua, 16 y 15 ayuntamientos, respectivamente, comunicaron haberlas realizado. La mayoría de los ayuntamientos que han remitido una breve descripción de las mismas, señalan haber impulsado la administración electrónica con el consiguiente ahorro de papel; y para la reducción el consumo de agua, la instalación de dosificadores en las cisternas y la renovación de las instalaciones con búsqueda de fugas.

Por último, solo cinco ayuntamientos declararon la realización de actividades de formación y concienciación en materia medioambiental entre sus trabajadores.

2.3.3. Medidas adoptadas para la difusión entre la población de hábitos personales y sociales para la defensa y protección del medioambiente.

Con el objeto de sensibilizar a los ciudadanos sobre los problemas ambientales a fin de paliar la continua degradación del medioambiente, es necesario propiciar cambios en los hábitos personales y sociales. Para ello los ayuntamientos podrán difundir, de una manera sencilla y atractiva, tanto los planes como las actuaciones para la defensa y protección del medioambiente.

En el siguiente cuadro se puede apreciar los 26 ayuntamientos que han utilizado todas o algunas de las campañas de difusión entre la ciudadanía para la protección del medioambiente en el periodo de fiscalización:

Ayuntamiento	Población	Medios de comunicación	Redes Sociales	Boletines, folletos	Página web	Correo ordinario	Formación
Las Palmas de Gran Canaria	377.650	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Santa Cruz de Tenerife	203.692	No	Sí	No	Sí	No	Sí
San Cristóbal de La Laguna	153.655	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Arona	78.930	Sí	Sí	No	Sí	No	Sí
Santa Lucía de Tirajana	70.396	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Arrecife	59.771	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No
San Bartolomé de Tirajana	53.542	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Granadilla de Abona	46.816	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Puerto del Rosario	38.711	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Arucas	37.367	Sí	No	No	No	No	No
Los Realejos	36.218	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí

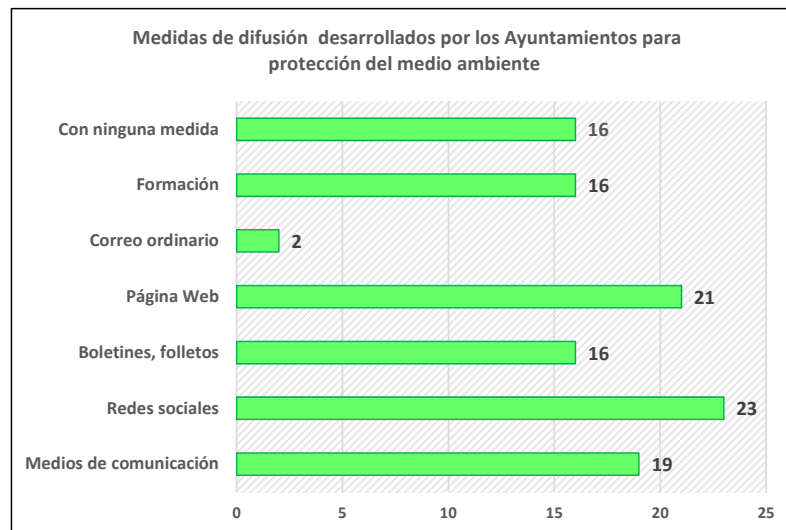
AY-008-2018

46

Ayuntamiento	Población	Medios de comunicación	Redes Sociales	Boletines, folletos	Página web	Correo ordinario	Formación
Agüimes	30.882	Sí	Sí	No	Sí	No	No
Ingenio	30.529	Sí	Sí	Sí	No	No	No
Candelaria	27.149	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Tacoronte	23.812	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Guía de Isora	20.537	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Los Llanos de Aridane	20.107	Sí	Sí	No	Sí	No	No
Tías	19.964	No	Sí	No	No	No	Sí
Pájara	19.823	No	Sí	No	Sí	No	No
Mogán	19.783	Sí	No	No	Sí	No	No
San Bartolomé	18.249	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No
El Rosario	17.312	No	No	No	No	No	Sí
Yaiza	16.257	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No
Santa Úrsula	14.189	No	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Santa María de Guía de Gran Canaria	13.924	No	Sí	No	No	No	No
Tegueste	11.108	No	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Total		19	23	16	21	2	16

Por tanto, 16 ayuntamientos no han llevado a cabo ninguna medida de las consultadas. Además, no han remitido la relación de campañas realizadas como documentación justificativa los Ayuntamientos de Arrecife, San Bartolomé de Tirajana, Puerto del Rosario, Los Realejos, Guía de Isora, Tías y Mogán.

En el gráfico siguiente se puede apreciar más claramente el número de ayuntamientos que ha adoptado las distintas medidas:



Se observa que los canales de difusión que más utilizaron fueron las redes sociales, las páginas web y los medios de comunicación; y los que menos, los boletines, folletos y correo ordinario; lo que está en consonancia con la reducción del consumo de papel que deben fomentar las EELL. También destaca los 16 ayuntamientos que han ofrecido algún tipo de formación en materia medioambiental.

2.4. Análisis de los programas presupuestarios relativos a la protección y mejora del medioambiente e indicadores medioambientales.

2.4.1. Programas presupuestarios relativos a la protección y mejora del medioambiente.

En este apartado se recogen los gastos realizados por las Entidades objeto de esta fiscalización para la protección del medioambiente y su relación con los gastos totales de cada una de ellas.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura básica de los presupuestos de las Entidades locales (en adelante, OEP) establece una clasificación por programas del gasto donde los créditos se ordenarán por su finalidad y los objetivos que con ellos se proponga conseguir, de acuerdo a una división por áreas de gasto, políticas de gasto, grupos de programas y programas establecidos.


En este sentido, la Orden tipifica en esta clasificación el Grupo de programa 172. *“Protección y mejora del medio ambiente”*, incluido en el Área de gasto 1 *“Servicios públicos básicos”*, área que comprende todos aquellos gastos originados por los servicios públicos básicos que deben prestar los municipios con carácter obligatorio; y en la Política de gasto 17. *“Medio ambiente”*, en la que las Entidades deben incluir todos los gastos relativos a la protección y mejora del medioambiente, así como, los de inversión y funcionamiento de los servicios de protección del medio natural y repoblación forestal, entre otros.

Dentro del Grupo de programa 172 se tipifica un programa relativo a la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas, concretamente, el programa 1721. *“Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas”*.

De las 42 Entidades que forman parte de la muestra solo los Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria, Agüimes y Pájara han comunicado que han establecido objetivos presupuestarios para el Grupo de programa 172, y únicamente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha establecido indicadores presupuestarios para este Grupo de programa. No obstante, analizada la documentación aportada por estas Entidades, no se acredita el

AY-008-2018

48

	Pedro Pacheco González Fecha :31/01/2020 09:30:12 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 675602DA824F54268580DA7A79F22ED2 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000008
Firmantes: PACHECO GONZALEZ PEDRO	Presidente	31-01-2020 09:30

establecimiento de los objetivos presupuestarios en el caso de los Ayuntamientos de Agüimes y Pájara, ni el establecimiento de los indicadores presupuestarios en el caso del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El siguiente cuadro recoge los créditos definitivos, las obligaciones reconocidas netas y los pagos realizados de la Liquidación presupuestaria correspondiente al Grupo de programa 172. "Protección y mejora del medio ambiente" de las 42 Entidades de esta fiscalización, para reflejar, por un lado, su grado de ejecución y realización y, por otro, el porcentaje de las obligaciones reconocidas netas sobre el importe total de las obligaciones reconocidas netas totales. Estos datos se han extraído de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades locales (en adelante, PRCEL), ya que todos estos ayuntamientos habían rendido la Cuenta General del 2017 en el momento de la finalización del trabajo de campo:

Ayuntamiento	Población	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Grado de ejecución ORN/CD	Grado de realización Pagos/ORN	% ORN/ Total ORN
Las Palmas de Gran Canaria	377.650	1.450.882,1	1.083.657,4	1.060.963,1	74,7%	97,9%	12,9%
Santa Cruz de Tenerife	203.692	2.942.247,0	1.657.592,0	1.407.962,5	56,3%	84,9%	19,7%
San Cristóbal de La Laguna	153.655	1.487.984,8	796.497,1	707.461,2	53,5%	88,8%	9,5%
Telde	102.005	129.358,5	89.126,3	52.237,1	68,9%	58,6%	1,1%
Arona	78.930	2.722.334,1	1.159.844,0	1.128.261,4	42,6%	97,3%	13,8%
Santa Lucía de Tirajana	70.396	0,0	0,0	0,0	0,00	0,00	0,0%
Arrecife	59.77	0,0	0,0	0,0	0,00	0,00	0,0%
San Bartolomé de Tirajana	53.542	0,0	0,0	0,0	0,00	0,00	0,0%
Adeje	46.833	341.592,0	292.908,5	289.735,6	85,7%	98,9%	3,5%
Granadilla de Abona	46.816	83.100,0	53.344,8	35.552,7	64,2%	66,6%	0,6%
La Orotava	41.500	104.600,0	73.667,6	65.321,0	70,4%	88,7%	0,9%
Puerto del Rosario	38.711	177.604,1	111.705,3	111.705,3	62,9%	100,0%	1,3%
Arucas	37.367	101.860,3	93.077,7	75.398,8	91,4%	81,0%	1,1%
Los Realejos	36.218	51.418,3	31.102,9	22.894,4	60,5%	73,6%	0,4%
Agüimes	30.882	18.796,0	3.160,0	2.767,7	16,8%	87,6%	0,0%
Ingenio	30.529	338.711,5	220.244,5	195.671,9	65,0%	88,8%	2,6%
Puerto de la Cruz	30.036	642.175,7	592.833,2	591.863,5	92,3%	99,8%	7,0%
Candelaria	27.149	0,0	0,0	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
La Oliva	25.349	461.217,6	389.211,2	379.656,5	84,4%	97,5%	4,6%
Gáldar	24.251	0,0	0,0	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
Tacoronte	23.812	0,0	0,0	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
Icod de los Vinos	22.558	252.892,5	183.122,2	176.920,2	72,4%	96,6%	2,2%
Teguise	21.896	0,0	0,0	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
Guía de Isora	20.537	160.280,8	106.246,9	98.974,2	66,3%	93,2%	1,3%
Los Llanos de Aridane	20.107	77.729,0	77.630,8	68.093,0	99,9%	87,7%	0,9%
Tías	19.964	15.000,0	6.067,9	6.067,9	40,5%	100,0%	0,1%
Pájara	19.823	1.646.875,3	1.066.117,7	1.064.339,7	64,7%	99,8%	12,7%
Mogán	19.783	0,0	0,0	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
Güímar	19.273	0,0	0,0	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
San Miguel de Abona	18.887	22.938,5	15.974,2	12.890,0	69,6%	80,7%	0,2%
Santa Brígida	18.29	0,0	0,0	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
San Bartolomé	18.249	0,0	0,0	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
El Rosario	17.312	1.000,0	0,0	0,0	0,00	0,00	0,0%
Yaiza	16.257	0,0	0,0	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
Santa Cruz de la Palma	15.581	49.250,0	38.224,9	31.014,9	77,6%	81,1%	0,5%
Tuineje	14.301	69.441,2	53.526,0	14.999,7	77,1%	28,0%	0,6%
Santa Úrsula	14.189	0,0	0,0	0,0	0,0%	0,0%	0,0%

Ayuntamiento	Población	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Grado de ejecución ORN/CD	Grado de realización Pagos/ORN	% ORN/ Total ORN
Santa María de Guía de Gran Canaria	13.924	201.416,0	205.571,7	195.901,4	102,1%	95,3%	2,4%
Teror	12.424	13.256,9	8.256,9	8.256,9	62,3%	100,0%	0,1%
Antigua	11.405	20.000,0	2.000,5	1.960,7	10,0%	98,0%	0,0%
Tegueste	11.108	0,0	0,0	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
Santiago del Teide	10.576	84.305,6	330,6	330,6	0,4%	100,0%	0,0%
Total		13.668.267,55	8.411.042,80	7.807.201,90	61,5%	92,8%	100,0%

De los 42 ayuntamientos de la muestra, un total de 27 tienen en el presupuesto del ejercicio 2017 créditos definitivos en el Grupo de programa de gasto 172, reconociendo, en todos estos casos, obligaciones en la liquidación del presupuesto de gastos. Si relacionamos este cuadro con la información comunicada por los ayuntamientos en el cuestionario, donde solo tres Entidades, los Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria, Agüimes y Pájara, manifestaron tener objetivos presupuestarios para este grupo de programa, constatamos que en las 24 Entidades restantes, a pesar de tener obligaciones reconocidas en el mismo en la liquidación, han manifestado que no han establecido dichos objetivos presupuestarios para este Grupo de programa.

En relación al grado de ejecución de los gastos, porcentaje que expresa lo que suponen las obligaciones reconocidas netas en relación con el crédito definitivo, observamos en el cuadro que los Ayuntamientos de Santa María de Guía de Gran Canaria, Los Llanos de Aridane, Puerto de la Cruz y Arucas son las Entidades donde este porcentaje es más alto, con un 102,1 %, 99,9 %, 92,3 % y 91,4 %, respectivamente.

Asimismo, atendiendo al índice de cumplimiento del pago de los gastos, el grado de realización refleja el porcentaje de obligaciones reconocidas netas durante el ejercicio con cargo al presupuesto corriente que han sido pagadas durante el mismo, siendo los Ayuntamientos de Puerto del Rosario, Tías, Teror y Santiago del Teide los que tienen el índice de realización más alto, ascendiendo al 100 % en todos los casos.

Por otra parte, si nos centramos en el total de las obligaciones reconocidas netas de este Grupo de programa de gastos 172, cuyo importe asciende a 8,4 millones de €, observamos que los Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria, Santa Cruz de Tenerife y Arona, todos mayores de 50.000 habitantes, con un 12,9 %, 19,7 %, y 13,8 %, respectivamente, recogen casi la mitad de las obligaciones reconocidas en el citado Grupo de programa para el 2017, repartiéndose el importe restante entre las otras 39 Entidades objeto de fiscalización, de las cuales 15 no han reconocido cantidad alguna.

Teniendo en cuenta estos datos del Grupo de programa de gastos 172 "Protección y mejora del medio ambiente" para estas 42 Entidades de la muestra, y poniéndolos en relación con sus correspondientes Obligaciones reconocidas netas totales del ejercicio 2017, importes que también hemos extraídos de la PRCCL, podemos obtener el siguiente cuadro:


Ayuntamiento	Población	Obligaciones reconocidas netas. Grupo de programa 172	Obligaciones reconocidas netas totales	%
Las Palmas de Gran Canaria	377.650	1.083.657,44	321.798.529,74	0,34%
Santa Cruz de Tenerife	203.692	1.657.591,95	198.721.825,75	0,83%
San Cristóbal de La Laguna	153.655	796.497,06	178.732.017,28	0,45%
Telde	102.005	89.126,32	73.343.173,24	0,12%
Arona	78.930	1.159.844,02	87.463.760,10	1,33%
Santa Lucía de Tirajana	70.396	-	54.448.686,35	-
Arrecife	59.771	-	40.597.290,50	-
San Bartolomé de Tirajana	53.542	-	67.022.943,35	-
Adeje	46.833	292.908,52	85.831.068,68	0,34%
Granadilla de Abona	46.816	53.344,78	44.230.019,86	0,12%
La Orotava	41.500	73.667,64	36.546.455,34	0,20%
Puerto del Rosario	38.711	111.705,29	29.613.699,04	0,38%
Arucas	37.367	93.077,73	27.802.996,20	0,33%
Los Realejos	36.218	31.102,94	27.198.691,81	0,11%
Agüimes	30.882	3.160,04	30.907.784,03	0,01%
Ingenio	30.529	220.244,49	24.621.883,41	0,89%
Puerto de la Cruz	30.036	592.833,22	38.453.831,08	1,54%
Candelaria	27.149	-	23.114.485,11	-
La Oliva	25.349	389.211,24	18.860.750,33	2,06%
Gáldar	24.251	-	23.546.755,91	-
Tacoronte	23.812	-	17.532.035,42	-
Icod de los Vinos	22.558	183.122,21	16.541.552,18	1,11%
Teguise	21.896	-	26.227.517,86	-
Guía de Isora	20.537	106.246,90	22.600.804,15	0,47%
Los Llanos de Aridane	20.107	77.630,76	20.036.939,67	0,39%
Tías	19.964	6.067,92	31.314.704,50	0,02%
Pájara	19.823	1.066.117,66	29.956.906,02	3,56%
Mogán	19.783	-	36.820.266,40	-
Güímar	19.273	-	15.106.252,77	-
San Miguel de Abona	18.887	15.974,21	17.382.749,86	0,09%
Santa Brígida	18.295	-	13.937.220,77	-
San Bartolomé	18.249	-	15.128.667,04	-
El Rosario	17.312	0,00	14.819.780,89	0,00%
Yaiza	16.257	-	19.416.175,27	-
Santa Cruz de la Palma	15.581	38.224,90	15.039.545,33	0,25%
Tuineje	14.301	53.526,01	11.603.909,10	0,46%
Santa Úrsula	14.189	-	11.199.249,72	-
Santa María de Guía de Gran Canaria	13.924	205.571,66	14.275.049,54	1,44%
Teror	12.424	8.256,85	12.204.359,15	0,07%
Antigua	11.405	2.000,48	13.343.854,66	0,01%
Tegueste	11.108	-	10.436.439,82	-
Santiago del Teide	10.576	330,56	13.311.098,06	0,00%
Total		8.411.042,80	1.831.091.725,29	0,46%



Ayuntamiento	Población	Gasto municipal comunicado por los ayuntamientos							Total (I+II)
		Ahorro energético (a)	Educación ambiental (b)	I+D (c)	Colaboración con otras instituciones (d)	Acciones derivadas Agenda 21 (e)	Total gasto corriente en medioambiente (a+b+c+d+e)=I	Total Inversión en medioambiente II	
Las Palmas de Gran Canaria	377.650	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	95.657.134,13	95.657.134,13
Santa Cruz de Tenerife	203.692	200.000,00	60.000,00	0,00	0,00	50.000,00	310.000,00	4.000.000,00	4.310.000,00
San Cristóbal de La Laguna	153.655	0,00	34.851,98	0,00	0,00	0,00	34.851,98	0,00	34.851,98
Telde	102.005	0,00	2.802,25	775,75	0,00	0,00	3.578,00	0,00	3.578,00
Arona	78.930	150.000,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	250.000,00	588.000,00	838.000,00
Santa Lucía de Tirajana	70.396	212.600,24	30.312,10	0,00	0,00	0,00	242.912,34	370.900,76	613.813,10
Arrecife	59.771	0,00	33.235,69	0,00	0,00	0,00	33.235,69	0,00	33.235,69
Adeje	46.833	17.975,15	0,00	0,00	0,00	0,00	17.975,15	477.132,57	495.107,72
Granadilla de Abona	46.816	100.325,13	17.765,69	6.045,50	0,00	0,00	124.136,32	0,00	124.136,32
La Orotava	41.500	0,00	10.153,08	0,00	0,00	0,00	10.153,08	49.647,33	59.800,41
Puerto del Rosario	38.711	120.181,77	17.990,00	23.000,00	0,00	30.000,00	191.171,77	1.052.228,31	1.243.400,08
Arucas	37.367	0,00	14.860,65	0,00	0,00	0,00	14.860,65	379.473,83	394.334,48
Los Realejos	36.218	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.779,86	7.779,86
Agüimes	30.882	597.492,32	0,00	0,00	0,00	0,00	597.492,32	494.921,69	1.092.414,01
Ingenio	30.529	74.452,19	30.213,95	0,00	0,00	0,00	104.666,14	138.824,36	243.490,50
Puerto de la Cruz	30.036	0,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00	0,00	6.000,00
Candelaria	27.149	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.704,32	44.704,32
Gáldar	24.251	207.805,16	0,00	0,00	0,00	0,00	207.805,16	0,00	207.805,16

AY-008-2018


53

	Pedro Pacheco González Fecha :31/01/2020 09:30:12	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000008
	La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 675602DA824F54268580DA7A79F22ED2 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	
Firmantes:		
PACHECO GONZALEZ PEDRO	Presidente	31-01-2020 09:30

Ayuntamiento	Población	Gasto municipal comunicado por los ayuntamientos							Total (I+II)
		Ahorro energético (a)	Educación ambiental (b)	I+D (c)	Colaboración con otras instituciones (d)	Acciones derivadas Agenda 21 (e)	Total gasto corriente en medioambiente (a+b+c+d+e)=I	Total Inversión en medioambienteII	
Tacoronte	23.812	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	126.992,67	126.992,67
Icod de Los Vinos	22.558	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.508,34	12.508,34
Teguise	21.896	213.000,00	2.000,00	4.000,00	0,00	4.000,00	223.000,00	360.000,00	583.000,00
Guía de Isora	20.537	197.741,18	12.556,43	0,00	0,00	0,00	210.297,61	197.741,18	408.038,79
Los Llanos de Aridane	20.107	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	559.503,34	559.503,34
Pájara	19.823	0,00	12.675,01	0,00	0,00	0,00	12.675,01	347.962,25	360.637,26
Mogán	19.783	477.832,21	5.954,55	0,00	0,00	0,00	483.786,76	169.759,56	653.546,32
Gúímar	19.273	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
San Bartolomé	18.249	0,00	0,00	0,00	58.232,00	0,00	58.232,00	0,00	58.232,00
El Rosario	17.312	0,00	3.071,06	0,00	0,00	0,00	3.071,06	222.902,40	225.973,46
Santa Cruz de La Palma	15.581	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	334.893,83	334.893,83
Tuineje	14.301	30.286,56	0,00	0,00	0,00	0,00	30.286,56	30.286,56	60.573,12
Santa Úrsula	14.189	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	177.740,16	177.740,16
Santa María de Guía de Gran Canaria	13.924	107.876,15	0,00	0,00	0,00	0,00	107.876,15	38.469,32	146.345,47
Teror	12.424	371.035,64	0,00	0,00	0,00	0,00	371.035,64	19.080,22	390.115,86
Antigua	11.405	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	688.199,51	688.199,51
Tegueste	11.108	115.655,43	1.321,68	0,00	0,00	0,00	116.977,11	0,00	116.977,11
Santiago del Teide	10.576	0,00	0,00	0,00	330,56	0,00	330,56	19.747,50	20.078,06
Total		3.194.259,13	395.764,12	33.821,25	58.562,56	84.000,00	3.766.407,06	106.566.534,00	110.332.941,06

AY-008-2018

54

	Pedro Pacheco González Fecha :31/01/2020 09:30:12	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000008
	La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 675602DA824F54268580DA7A79F22ED2 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	
Firmantes:		
PACHECO GONZALEZ PEDRO	Presidente	31-01-2020 09:30

Del cuadro se desprende que el importe total del gasto comunicado por estos 36 ayuntamientos en relación a las distintas materias medioambientales asciende a 110,3 millones de €, correspondiendo al gasto de inversión en medioambiente un importe total de 106,6 millones de €, y al gasto corriente un importe total de 3,8 millones de €. Dentro de este gasto corriente, las medidas para el fomento del ahorro energético y el uso de energías alternativas alcanza la cantidad más elevada con 3,2 millones de €, seguido de la educación y la formación ambiental con un importe de 395.764 €.

Atendiendo al volumen del gasto se observa que los dos ayuntamiento mayores, esto es, los Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, son los que tienen un mayor gasto en medioambiente, con 95,7 millones de € y 4,3 millones de €, respectivamente, correspondiendo en ambos casos a gasto de inversión. A estas Entidades le siguen en importancia de volumen los Ayuntamientos de Puerto del Rosario, Agüimes y Arona, con 1,2 millones de € y 1,1 millones de € y 838.000 €, respectivamente, siendo también el gasto en inversión el más importante en estas Entidades, menos en el Ayuntamiento de Agüimes, cuyo gasto corriente en el fomento del ahorro energético y el uso de energías alternativas alcanza la cantidad más elevada.

2.4.2. Ingresos por actuaciones medioambientales.

En cuanto a las actuaciones medioambientales llevadas por las Entidades desde el punto de vista de los ingresos, en este apartado del Informe se recoge la percepción de ayudas o subvenciones destinadas a proyectos medioambientales provenientes de otras administraciones.

En este sentido, en relación a los ingresos obtenidos por las Entidades en el período fiscalizado vinculados a actuaciones medioambientales, la respuesta comunicada por los ayuntamientos es la que figura en el siguiente cuadro:

Ayuntamiento	Población	Derechos Reconocidos Netos por línea de subvención				Total
		Fondos procedentes de la Unión Europea	Fondos procedentes del Estado	Fondos procedentes de la Comunidad Autónoma	Fondos procedentes del Cabildo Insular	
Las Palmas de Gran Canaria	377.650	493.022,75	0,00	0,00	0,00	493.022,75
Telde	102.005	0,00	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00
Santa Lucía de Tirajana	70.396	0,00	298.091,02	629.141,09	454.974,01	1.382.206,12
Granadilla de Abona	46.816	0,00	0,00	29.199,40	0,00	29.199,40
Agüimes	30.882	0,00	0,00	38.130,79	787.982,05	826.112,84

Ayuntamiento	Población	Derechos Reconocidos Netos por línea de subvención				Total
		Fondos procedentes de la Unión Europea	Fondos procedentes del Estado	Fondos procedentes de la Comunidad Autónoma	Fondos procedentes del Cabildo Insular	
Gáldar	24.251	0,00	0,00	207.805,16	0,00	207.805,16
Tacoronte	23.812	0,00	0,00	124.647,03	0,00	124.647,03
Teguise	21.896	160.000,00	0,00	0,00	0,00	160.000,00
Tías	19.964	131.074,86	0,00	0,00	0,00	131.074,86
Mogán	19.783	0,00	0,00	0,00	458.966,57	458.966,57
Güímar	19.273	0,00	0,00	26.481,96	0,00	26.481,96
Santa Cruz de La Palma	15.581	0,00	0,00	52.026,63	171.558,57	223.585,20
Santa Úrsula	14.189	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Santa María de Guía de Gran Canaria	13.924	0,00	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00
Total		784.097,61	298.091,02	1.107.432,06	1.973.481,20	4.163.101,89
Porcentaje		18,83%	7,16%	26,60%	47,40%	100,00%

De los 42 ayuntamientos que forman parte de la muestra, 14 Entidades han recibido ingresos procedentes de fondos de la UE, del Estado, de la CAC o de los cabildos insulares, ascendiendo el volumen total de dichos fondos a 4,2 millones de €. Hay que destacar que los fondos procedentes de los cabildos insulares son los más importantes cuantitativamente, con 2 millones de €, lo que representa el 47,4 % del total, seguido por los fondos procedentes de la CAC con 1,1 millones de €, con el 26,6 % del total.

Si observamos el cuadro atendiendo a las Entidades que han recibido dichas ayudas o subvenciones, los Ayuntamientos de Santa Lucía de Tirajana, Agüimes y Las Palmas de Gran Canaria son los que más fondos han recibido durante el ejercicio fiscalizado, con 1,4 millones de €, 826.113 € y 493.023 €, respectivamente.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN REFERIDOS A LAS ACTUACIONES DE LOS CUATRO AYUNTAMIENTOS DE LA MUESTRA EN RELACIÓN CON LAS CONTAMINACIONES ATMOSFÉRICA, LUMÍNICA, ACÚSTICA Y A LA RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

En este epígrafe del Informe se exponen los resultados de la fiscalización obtenidos del análisis de la actividad específica llevada a cabo en relación con las contaminaciones atmosférica, lumínica, acústica y a la recogida selectiva de residuos sólidos. Para ello, se han seleccionado cuatro ayuntamientos de los 42 que forman parte de la muestra, a los que se les ha enviado otro cuestionario, así como, la solicitud de la documentación que se estimó conveniente.

Los Ayuntamientos seleccionados en esta segunda fase del trabajo han sido los cuatro siguientes: Las Palmas de Gran Canaria, Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna y Telde, donde se ha verificado para cada factor contaminante el marco legal regulador y las actuaciones llevadas a cabo por las mismas en el ejercicio de sus competencias.

3.1. Actuaciones específicas llevadas a cabo por los cuatro ayuntamientos de la muestra en relación con la contaminación atmosférica.

3.1.1. Concepto y marco normativo.


La contaminación atmosférica es la presencia en la atmósfera de materias, sustancias o formas de energía que impliquen molestia grave, riesgo o daño para la seguridad o la salud de las personas, el medioambiente y demás bienes de cualquier naturaleza. La mezcla de gases que constituye la atmósfera se denomina aire.

La Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa, fue aprobada con el objeto de modificar el anterior marco regulatorio comunitario introduciendo regulaciones para nuevos contaminantes, así como nuevos requisitos en cuanto a la evaluación y los objetivos de calidad del aire, teniendo en cuenta las normas, directrices y los programas correspondientes a la Organización Mundial de la Salud.

La legislación estatal sobre prevención de contaminación atmosférica actualmente en vigor está constituida por las siguientes normas de carácter básico:

AY-008-2018

57

	Pedro Pacheco González Fecha :31/01/2020 09:30:12 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 675602DA824F54268580DA7A79F22ED2 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000008
Firmantes:		
PACHECO GONZALEZ PEDRO	Presidente	31-01-2020 09:30

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera (en adelante, LCAPA).
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

En el ámbito autonómico canario no ha habido un desarrollo de la legislación básica del Estado en materia de normativa aplicable a la contaminación atmosférica. La ausencia de legislación autonómica dificulta la determinación de las competencias locales en este ámbito, más allá de lo establecido en la legislación básica estatal.

En relación al ámbito local, entre las competencias propias que la LBRL reconoce a los municipios en relación con el medioambiente urbano, figura la protección contra la contaminación atmosférica en las zonas urbanas. Además, la protección del medioambiente urbano es un servicio obligatorio a prestar por los municipios de más de 50.000 habitantes.

Por otra parte, la LCAPA establece, en su artículo 5.3, la obligación para las EELL en el ámbito de sus competencias, adaptar las ordenanzas existentes a las previsiones de esta Ley.

De los cuatro ayuntamientos analizados en la segunda fase del trabajo, ninguno ha confirmado haber aprobado ordenanzas en materia de prevención de contaminación atmosférica adaptadas a las exigencias de la LCAPA.


3.1.2. La evaluación de la calidad del aire.

3.1.2.1. Consideraciones Generales.

De conformidad con el artículo 10 de la LCAPA, compete a las CCAA y, en su caso a las EELL, en los términos del artículo 5.3, realizar la evaluación regular de la calidad del aire en su correspondiente ámbito territorial.

Evaluar la calidad del aire consiste en medir, a través de redes de control de calidad del aire, las concentraciones de un contaminante en el ambiente o su depósito en superficies en un momento determinado y comparar los valores medidos con los niveles de referencia (valores límites y umbrales de alerta) establecidos para cada uno de los distintos contaminantes en el RD 102/2011.

Esta evaluación la realiza en la CAC la Viceconsejería de Medio Ambiente, elaborando todos los años un Informe de la calidad del aire en Canarias, siendo el último publicado el del ejercicio 2017. En este Informe se recoge que la red de vigilancia de la calidad del aire de

	<p>Pedro Pacheco González Fecha :31/01/2020 09:30:12</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 675602DA824F54268580DA7A79F22ED2 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000008</p>
<p>Firmantes: PACHECO GONZALEZ PEDRO Presidente 31-01-2020 09:30</p>		

Canarias está compuesta por tres redes de medición, de las cuales, dos son privadas y están asociadas a fuentes de emisión, por lo que su principal función es garantizar el cumplimiento de los objetivos de la calidad del aire en el entorno de las instalaciones industriales; y la otra, es de titularidad pública y pertenece a la Viceconsejería de Medio Ambiente.

3.1.2.2. Delimitación de áreas atmosféricas y zonificación atmosférica.

El RD 102/2011 establece que para realizar la evaluación de la calidad del aire, las CCAA, con la participación de las EELL, han de dividir o zonificar su territorio en zonas y aglomeraciones; siendo –Zona– la parte del territorio delimitada por la administración competente para la evaluación y gestión de la calidad del aire, y –Aglomeración–, la conurbación de población superior a 250.000 habitantes o bien, cuando la población sea igual o inferior a dicha cantidad pero con una densidad de población por Km² que se determina por las CCAA, y justifique que se evalúe y controle la calidad del aire .

Esta zonificación en Canarias está recogida en la Orden de 27 de mayo de 2016, por la que se aprueba la zonificación para la evaluación de la calidad del aire en la CAC en función de diversas características, como son la población y ecosistemas existentes, las diferentes fuentes de emisión, características climatológicas y topográficas, etc.

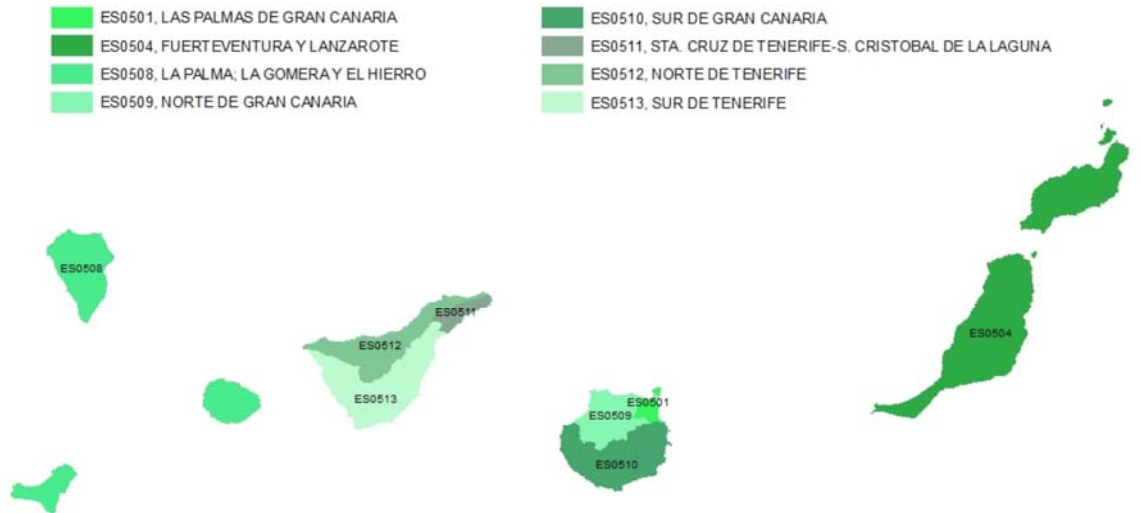
Identificación	Nombre de la zona	Zona / Aglomeración	Área KM ²	Población (Habitantes)	Contaminante evaluado
ES0501	Las Palmas de Gran Canaria	Aglomeración	100,55	382.296	SO ₂ , NO ₂ , PM 10, PM 2,5, y O ₂
ES0504	Fuerteventura y Lanzarote	Zona	2505,67	248.588	SO ₂ , NO ₂ , PM 10, PM 2,5, y O ₃
ES0508	La Palma, La Gomera y El Hierro	Zona	1346,49	118.851	SO ₂ , NO ₂ , PM 10, PM 2,5, y O ₄
ES0509	Norte de Gran Canaria	Zona	509,84	143.409	SO ₂ , NO ₂ , PM 10, PM 2,5, y O ₅
ES0510	Sur de Gran Canaria	Aglomeración	949,72	326.520	SO ₂ , NO ₂ , PM 10, PM 2,5, y O ₆
ES0511	Sta. Cruz de Tenerife-San Cristóbal de La Laguna	Aglomeración	173,1	331.689	SO ₂ , NO ₂ , PM 10, PM 2,5, y O ₇
ES0512	Norte de Tenerife	Aglomeración	746,77	268.833	SO ₂ , NO ₂ , PM 10, PM 2,5, y O ₈
ES0513	Sur de Tenerife	Aglomeración	1124,77	298.158	SO ₂ , NO ₂ , PM 10, PM 2,5, y O ₉
ES0514	Canarias	Zona	7456,91	2.118.344	Pb, CO, C ₆ H ₆ , metales y B (a) P (*)

* Metales : la zona evalúa arsénico , cadmio y níquel

Fuente: Informe de Calidad del Aire 2017 Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad. Viceconsejería de Medio Ambiente

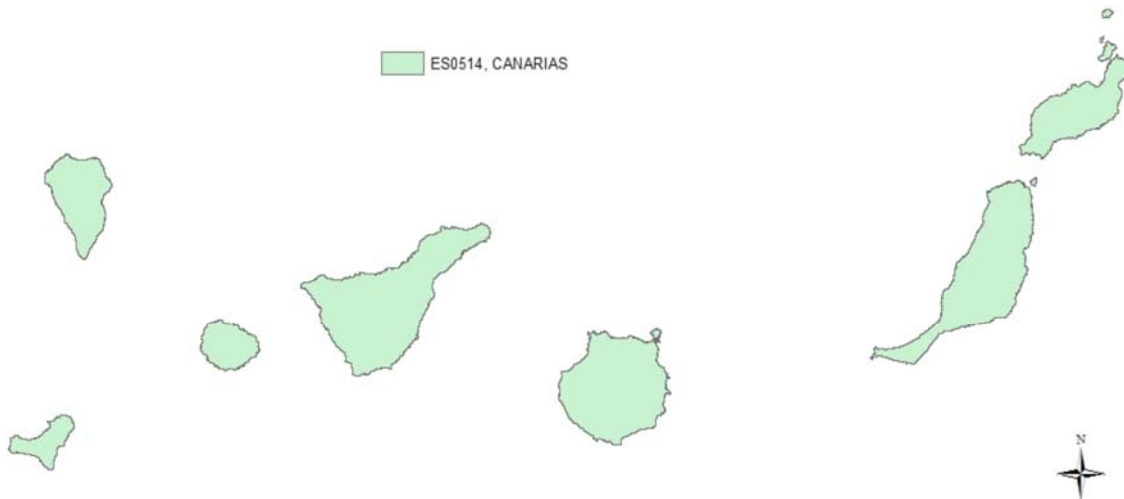
Zonificación que se puede observar en los siguientes mapas de las islas:

Zonas de calidad del aire en las Islas Canarias



Zonas para la evaluación de SO₂, NO₂, PM₁₀, PM_{2,5} y O₃

Fuente: Informe de Calidad del Aire 2017 Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad. Vicenconsejería de Medio Ambiente



Zonas para la evaluación de C₆H₆; CO, Pb, metales y benzo(a)pireno

Fuente: Informe de Calidad del Aire 2017 Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad. Vicenconsejería de Medio Ambiente

AY-008-2018

60



Pedro Pacheco González Fecha :31/01/2020 09:30:12

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 675602DA824F54268580DA7A79F22ED2 en la siguiente dirección <https://sede.acuentascanarias.org/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018000008

Firmantes:

PACHECO GONZALEZ PEDRO

Presidente

31-01-2020 09:30

3.1.2.3. Gestión de la Calidad del Aire.

Conforme a lo que establece el artículo 16.2 de la LCAPA, en las zonas o aglomeraciones en las que los niveles de uno o más contaminantes regulados superen los valores límites de la calidad del aire, las CCAA y en su caso, las EELL han de adoptar planes de mejora de la calidad del aire para alcanzar los objetivos de calidad en los plazos fijados en el RD 102/2011. Por su parte, para las zonas y aglomeraciones en los que exista riesgo de superación de los umbrales de alerta, han de elaborar planes de acción a corto plazo en los que se determinen medidas inmediatas y a corto plazo.

De acuerdo con la información que figura en la página web del Gobierno de Canarias, el plan de actuaciones para la mejora de la calidad del aire que se aplicó en las islas data del ejercicio 2007, basándose en datos recogidos en los ejercicios anteriores. En Canarias, el Centro de Evaluación y Gestión de la Calidad del Aire (en adelante, CEGCA) se encarga de realizar todas las funciones relacionadas con la medición de la calidad del aire a nivel de la Comunidad. En él se reciben y gestionan los datos provenientes de las estaciones de calidad del aire automáticas emplazadas por el archipiélago, unificando todo el recurso y conformándose lo que es la Red de Calidad del Aire de Canarias.

El CEGCA recibe datos de las redes de calidad del aire del Gobierno de Canarias y de las redes de las empresas CEPSA Y UNELCO, poniendo a disposición del público a través de la web información actualizada de las concentraciones de aire ambiente de diversos contaminantes.

Tal y como se ha expuesto anteriormente, en el Informe de calidad del aire del 2017, se recogen todos los datos analizados por contaminantes, llegando a la conclusión del cumplimiento de todos los valores límites y valores objetivos y umbrales, respecto a los valores que establece la legislación vigente, por lo tanto, se cumple con lo establecido por la legislación en toda la zona canaria durante el ejercicio 2017.


3.1.3. Medidas y actuaciones llevadas a cabo por las Entidades locales.

De los ayuntamientos analizados en la segunda fase del trabajo se ha obtenido la siguiente información al respecto de las medidas llevadas a cabo en el periodo fiscalizado:

- No existe ninguna normativa específica en materia de contaminación atmosférica en los ayuntamientos de la muestra. Únicamente, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cumple las obligaciones contempladas en el RD 102/2011 y ha

AY-008-2018

61

	Pedro Pacheco González Fecha :31/01/2020 09:30:12 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 675602DA824F54268580DA7A79F22ED2 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000008
Firmantes: PACHECO GONZALEZ PEDRO	Presidente	31-01-2020 09:30

adaptado el Planeamiento urbanístico vigente a 31 de mayo de 2017 a las exigencias de la LCAPA; siendo el único que realiza mediciones y evaluaciones de la calidad del aire en el municipio a través de tres estaciones fijas de titularidad ajena, dos del Gobierno de Canarias y una de la red de Endesa, con una periodicidad horaria; no superándose los umbrales de alerta especificados en el RD 102/2011 durante el periodo fiscalizado.

- No se han realizado por las Entidades de la muestra planes o programas para el cumplimiento de la calidad del aire.
- Los Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife han tomado medidas en el periodo fiscalizado para el cumplimiento de los objetivos de la calidad de los aires establecidos por el RD 102/2011.

En materia de ingresos y gastos de contaminación atmosférica, los cuatro ayuntamientos de la muestra han contestado que no han recibido ingresos relacionados con actuaciones correspondientes a esta materia. Igualmente, no se han identificado los gastos relativos a la gestión de la contaminación atmosférica.

Las medidas adoptadas por la Entidades de la muestra para favorecer el cumplimiento de los objetivos de la calidad del aire en el periodo fiscalizado se observa en el cuadro siguiente:

Medidas	Relativas a medios de transporte	Relativas a Infraestructuras	Existencias de protocolos de actuación	De carácter Tributario	Relativas a formación	Relativas a sensibilización y concienciación
Las Palmas de Gran Canaria	x	x	--	x	x	x
Santa Cruz de Tenerife	x	x	--	--	x	x
San Cristóbal de La Laguna	--	--	--	--	--	--
Telde	--	--	--	--	--	--

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha tomado varias medidas en materia de transporte, ha fomentado el uso del vehículo eléctrico, y el uso de la bicicleta con la creación de un parque público de alquiler de las mismas, y ha incrementado el uso de taxis menos contaminantes. En materia de infraestructuras, el Ayuntamiento ha potenciado las vías de transporte público priorizando vías exclusivas, ha peatonalizado las calles y ha construido un carril bici. En materia tributaria ha bonificado el IVTM a los vehículos menos contaminantes, y por último, en materia de formación y sensibilización, se han realizado campañas de concienciación y formación de los profesionales y empresas.

AY-008-2018

62

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife también ha tomado medidas en materia de transporte fomentando el uso del vehículo eléctrico, del transporte público aumentando la flota del mismo, y el uso de la bicicleta. En materia de infraestructura ha construido vías preferentes para el transporte público, ha mejorado el carril bici, pero no ha tomado medidas en materia tributaria, realizando campañas de concienciación y formación de profesionales y empresas.

3.2. Actuaciones específicas llevadas a cabo por los cuatro ayuntamientos de la muestra en relación con la contaminación lumínica.


3.2.1. Marco normativo específico.

En el ámbito de la UE, la normativa que regula la contaminación lumínica se limita a la regulación de determinados aspectos relacionados con la eficiencia energética y está constituida principalmente por el Reglamento 245/2009 de la Comisión, de 18 de marzo de 2009, por el que se aplicó la Directiva 2005/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los requisitos de diseño ecológico para lámparas fluorescentes sin balastos integrados, para lámparas de descarga de alta intensidad y para balastos y luminarias que puedan funcionar con dichas lámparas.

En el ámbito nacional, la legislación estatal sobre prevención de contaminación lumínica está constituida por las siguientes normas:

- La LCAPA en su artículo 3 apartado f) define la contaminación lumínica y en la Disposición adicional cuarta establece las obligaciones de las Administraciones públicas en relación con la prevención y reducción de la misma.
- El Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior (en adelante, REEIAE) y sus Instrucciones técnicas complementarias (en adelante, ITC), EA-01 a EA-07.

En la CAC, el 31 de octubre de 1988, el Parlamento español, a propuesta del Parlamento de Canarias, aprobó la Ley 31/1988, sobre Protección de la Calidad Astronómica de los Observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias, que se convirtió en la primera norma estatal en este ámbito en el mundo. Esta Ley establece un conjunto de medidas tendentes a garantizar la notable calidad astronómica de los Observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias (en adelante, IAC).

	<p>Pedro Pacheco González Fecha :31/01/2020 09:30:12</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 675602DA824F54268580DA7A79F22ED2 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000008</p>
<p>Firmantes:</p>		
<p>PACHECO GONZALEZ PEDRO</p>	<p>Presidente</p>	<p>31-01-2020 09:30</p>

Clasificación de zonas	Descripción
E1	Áreas con entornos o paisajes oscuros: Observatorios astronómicos de categoría internacional, parques nacionales, espacios de interés natural, áreas de protección especial (red natura, zonas de protección de aves, etc.), donde las carreteras están sin iluminar.
E2	Áreas de brillo o luminosidad baja: Zonas periurbanas o extrarradios de las ciudades, suelos no urbanizables, áreas rurales y sectores generalmente situados fuera de las áreas residenciales urbanas o industriales, donde las carreteras están iluminadas.
E3	Áreas de brillo o luminosidad media: Zonas urbanas residenciales, donde las calzadas (vías de tráfico rodado y aceras) están iluminadas.
E4	Áreas de brillo o luminosidad alta: Centros urbanos, zonas residenciales, sectores comerciales y de ocio, con elevada actividad durante la franja horaria nocturna.

Ninguno de los cuatro ayuntamientos incluidos en la muestra ha realizado zonificación lumínica de su territorio en función del grado de vulnerabilidad de cada zona.

No obstante, la CAC disponía de una normativa, anterior al REEIAE, que tiene por objeto determinar ciertas limitaciones en lo referente al alumbrado de exteriores, entre otros factores, que se revelen degradantes de la calidad astronómica del cielo sobre las zonas que rodean los Observatorios del IAC. Así, en este sentido, la Ley 31/1988 y el RD 243/1992, que tienen por objeto establecer las condiciones y los límites tolerables de todos los factores que se revelen como degradantes de la calidad astronómica del cielo sobre zonas que rodean los observatorios, establecen que el ámbito territorial de aplicación del régimen de protección comprenderá la totalidad de la isla de La Palma y la parte de la isla de Tenerife que tiene visión directa desde la isla de La Palma, artículo 3 apartados 1 y 2 del RD 243/1992.

La Disposición adicional cuarta de la LCAPA establece que las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, promoverán la prevención y reducción de la contaminación lumínica, con la finalidad de conseguir los siguientes objetivos:

Objetivo 1: Promover un uso eficiente del alumbrado exterior, sin menoscabo de la seguridad que debe proporcionar a los peatones, los vehículos y las propiedades.

Ayuntamiento	Medidas para que los sistemas de accionamiento garanticen que las instalaciones de alumbrado exterior se enciendan y apaguen con precisión, cuando la luminosidad ambiente lo requiera.	Medidas encaminadas a la obtención de ahorro energético en instalaciones de alumbrado ornamental, anuncios luminosos, espacios deportivos y áreas de trabajo exteriores, mediante el establecimiento de los correspondientes ciclos de funcionamiento (encendido y apagado) de dichas instalaciones.	Medidas para que las instalaciones de alumbrado exterior estén en funcionamiento como máximo durante el periodo comprendido entre la puesta de sol y su salida o cuando la luminosidad ambiente lo requiera.	Establecimiento de dos niveles de iluminación en alumbrados exteriores para el periodo nocturno y diurno.
Las Palmas de Gran Canaria	Sí	Sí	Sí	No
Santa Cruz de Tenerife	Sí	Sí	Sí	Sí
San Cristóbal de La Laguna	Sí	Sí	Sí	Sí

Ninguno de estos tres ayuntamientos llevó a cabo estudios posteriores de los gastos realizados y los ahorros derivados de sus actuaciones con objeto de determinar si, como resultado de las medidas anteriores, se apreció un ahorro efectivo.

De los cuatro ayuntamientos, dos han realizado algún estudio o auditoría energética y/o lumínica del alumbrado público del municipio, tal y como se muestra en el cuadro siguiente, habiéndose contratado para su elaboración las empresas externas que se indican:

Ayuntamiento	Fecha de elaboración	Adjudicatario	Contenido				
			Alumbrado vial	Alumbrado de túneles y pasos inferiores	Alumbrado de fachadas de edificios y monumentos	Alumbrado carteles publicitarios	Alumbrado festivo y navideño
Las Palmas de Gran Canaria	23/01/2017	ENDESA ENERGÍA SAU	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Santa Cruz de Tenerife	30/03/2018	IMESAPI, SA	Sí	No	No	No	No

En el Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria se ha realizado por Endesa Energía SAU, un Informe de optimización de potencia, que se trata de una herramienta útil y eficaz para la gestión energética de los suministros, dotándole de la información y el análisis suficiente para la toma de decisiones que le permitan disfrutar de ahorros económicos en la factura de electricidad y muestra un resumen del cliente de todos los suministros analizados. Según se indica en el citado estudio se incluye el alumbrado vial, el de túneles y pasos inferiores, el de fachadas de edificios y monumentos, el de carteles publicitarios y el festivo navideño.

En el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se realizó una auditoría energética del alumbrado público que si bien, de acuerdo con el alcance de los trabajos que figura en la memoria, debió incluir todas las instalaciones de alumbrado público de titularidad municipal, toda la iluminación vial, sea funcional o ambiental, y la ornamental, como respuesta al cuestionario se indica que el contenido de la auditoría solo incluye el alumbrado vial.

Respecto a la elaboración de algún Plan Estratégico en relación con la contaminación lumínica y la eficiencia energética en el propio ámbito municipal, los cuatro ayuntamientos comunicaron que no lo han realizado.

Los Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria y Telde comunicaron que han elaborado algún Plan de Acción específico en relación con la contaminación lumínica y la eficiencia energética en el ámbito municipal; si bien, no justificaron dicha elaboración.

Los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y de San Cristóbal de La Laguna han llevado a cabo en el periodo fiscalizado, actuaciones para la mejora de la eficiencia energética en el ámbito interno del ayuntamiento. En este sentido, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna no remitió la descripción de las actuaciones internas adoptadas y en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se llevaron a cabo las siguientes medidas en los edificios e inmuebles de propiedad municipal:


- Instalación de detectores de presencia.
- Instalación de pantallas con regulación en función de la intensidad lumínica exterior.
- Instalación de analizadores de redes en los cuadros municipales.
- Instalación de sistemas de control para el apagado centralizado de los edificios.
- Sustitución de bombillas de otras tecnologías por LED.

Por su parte, los Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria y Telde no llevaron a cabo actuación alguna para la mejora de la eficiencia energética en su ámbito interno.

Ninguno de los ayuntamientos de la muestra realizó un estudio individualizado de los costes y ahorros derivados de las actuaciones realizadas.

El artículo 4 del REEIAE establece los requisitos que como mínimo deben cumplir las instalaciones de alumbrado exterior con el fin de lograr una eficiencia energética adecuada.

Los Ayuntamientos de San Cristóbal de La Laguna y Telde, no garantizaron el mantenimiento de los niveles de eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado exterior al no cumplir dichos requisitos. El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife tampoco garantizó el cumplimiento de dos de ellos, por un lado, la adopción para el resto de

	<p>Pedro Pacheco González Fecha :31/01/2020 09:30:12</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 675602DA824F54268580DA7A79F22ED2 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000008</p>
<p>Firmantes: PACHECO GONZALEZ PEDRO Presidente 31-01-2020 09:30</p>		

de 21 de septiembre de 2015, de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, aprobó los Mapas Estratégicos de Ruido de la CAC correspondientes a los grandes ejes viarios cuyo tráfico supera los tres millones de vehículos al año.

En relación con el ámbito local, entre las competencias propias que, de acuerdo con el artículo 25.2.b de la LRBRL, ejercerán los municipios en los términos de la legislación del Estado y de las CCAA, se encuentra la protección contra la contaminación acústica en las zonas urbanas. Además, y de acuerdo con el artículo 26.1.d de la LRBRL, los municipios con población superior a 50.000 habitantes deberán prestar el servicio de protección de medioambiente urbano.

Por otra parte, el artículo 6 de la LR establece que corresponde a los ayuntamientos aprobar ordenanzas en relación con el ruido, así como adaptar las existentes a las disposiciones de esta Ley y de sus normas de desarrollo.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna no dispuso de ordenanza municipal específica en relación con la contaminación acústica y los tres restantes confirmaron que han aprobado normativa específica. La información comunicada, en relación con las ordenanzas aprobadas en materia de prevención de contaminación acústica es la que se indica a continuación:

Ayuntamiento	Normativa específica	Publicación
Las Palmas de Gran Canaria	Modificación Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente frente a Ruidos y Vibraciones	B.O.P. de Las Palmas de 12.08.2002
Santa Cruz de Tenerife	Ordenanza de Protección del Medioambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones	B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife de 19.03.1995
San Cristóbal de La Laguna	No (*)	-
Telde	Ordenanza Municipal de Protección del Medioambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones	B.O.P. de Las Palmas de 25.12.1998

(*) En la Ordenanza de convivencia ciudadana, publicada en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife de 20.05.2016, se incluye un capítulo referido al “Derecho a un entorno sin ruidos”.

Las ordenanzas anteriores no se han actualizado para adaptarlas a la normativa para la protección acústica de su territorio, pues no se ajustan a lo establecido en la LR ni en los Reales Decretos que la desarrollaron.

3.3.2. Actuaciones desarrolladas por los ayuntamientos en materia de contaminación acústica.

En este apartado se exponen los resultados en relación con la delimitación, por los ayuntamientos de la muestra, de áreas acústicas en sus territorios, el establecimiento de índices acústicos para la medición del impacto sonoro en cada una de ellas y la elaboración de mapas de ruido para poder evaluar globalmente la exposición al ruido, en una zona determinada, derivado de la existencia de distintas fuentes de ruido.


3.3.2.1. Zonificación acústica.

La LR recoge que las áreas acústicas son zonas del territorio que comparten idénticos objetivos de calidad acústica y define ésta, como el grado de adecuación de las características acústicas de un espacio a las actividades que se realizan en su ámbito. De acuerdo con el artículo 7 de la LR, los tipos de áreas acústicas se determinarán por cada comunidad autónoma, debiendo prever, al menos, las categorías indicadas en dicho artículo. Por su parte, el RD 1367/2007 establece, para cada tipo de área acústica, los niveles a alcanzar o mantener y los valores límites a respetar por cada emisor acústico, que hagan posible el cumplimiento de los correspondientes objetivos de calidad acústica.

De los cuatro ayuntamientos de la muestra, Las Palmas de Gran Canaria, Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna han llevado a cabo la zonificación de su territorio en áreas acústicas, de acuerdo con el uso predominante del suelo, de conformidad con el artículo 7 de la LR; y en los tres casos constaba publicada en su página web o en su portal de transparencia. Mientras, el Ayuntamiento de Telde comunica que no ha llevado a cabo la zonificación de su territorio.

La LR en la Sección tercera del Capítulo II "*Mapas de Ruido*" recoge que las Administraciones competentes habrán de aprobar mapas de ruido que tendrán como finalidad la evaluación global de la exposición a la contaminación acústica de una determinada zona, de manera que se puedan hacer predicciones y adoptar planes de acción en relación con la contaminación acústica. La obligatoriedad de elaborar mapas de ruido para los municipios con una población superior a 100.000 habitantes se establece en el artículo 14 de la LR, que exige como requisito para su aprobación el establecimiento de un trámite de información pública.

Los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna han llevado a cabo la determinación de la exposición al ruido ambiental mediante la elaboración de mapas

	<p>Pedro Pacheco González Fecha :31/01/2020 09:30:12</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 675602DA824F54268580DA7A79F22ED2 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000008</p>
<p>Firmantes:</p>		
<p>PACHECO GONZALEZ PEDRO</p>	<p>Presidente</p>	<p>31-01-2020 09:30</p>

de ruido y una vez aprobados, dieron cumplimiento al trámite de información pública y difusión del mismo, a través de sus páginas web:

Ayuntamiento	Aprobación inicial	Trámite de información pública	Periodo de trámite de información pública	Aprobación definitiva
Santa Cruz de Tenerife	10/11/2016	Sí	Del 26 de diciembre de 2016 al 27 de enero de 2017	16/05/2018
San Cristóbal de La Laguna	14/04/2013	Sí	1 mes	09/05/2014

Dichos mapas de ruido contenían, entre otras, la siguiente información exigida en el artículo 15 de la LR, el valor de los índices acústicos existentes o previstos en cada una de las áreas acústicas afectadas, los valores límite y objetivos de calidad acústica aplicables a dichas áreas y la superación por los valores existentes de los índices acústicos de los valores límite aplicables. Así mismo, hay que señalar que el mapa de ruido del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna incluía el cumplimiento o no de los objetivos aplicables de calidad acústica, mientras que el de Santa Cruz de Tenerife no lo incluía.

El mapa de ruido del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife contenía delimitadas las zonas de servidumbre acústica para los sectores del territorio afectados al funcionamiento o desarrollo de las infraestructuras de transporte o de otros equipamientos públicos de su término municipal. No existiendo tales zonas delimitadas en el mapa de ruido del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.


Por otra parte, en estos dos ayuntamientos no existían delimitadas zonas de servidumbre acústica no incluidas en el mapa de ruido.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria había aprobado en el 2008, el Mapa Estratégico de Ruido, Fase I, cuya aprobación definitiva se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria nº 51, de 18 de abril de 2008, estando actualmente en trámite de aprobación definitiva la Fase III, cuya aprobación inicial se acordó en Junta de Gobierno de 25 de julio de 2019; dado que la Fase II nunca llegó a aprobarse.

El Ayuntamiento de Telde no elaboró ni aprobó mapa de ruido.

AY-008-2018

74

	<p>Pedro Pacheco González Fecha :31/01/2020 09:30:12</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 675602DA824F54268580DA7A79F22ED2 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000008</p>
<p>Firmantes: PACHECO GONZALEZ PEDRO Presidente 31-01-2020 09:30</p>		

3.3.2.2. Planes de acción.

La LR en la Sección 2ª del Capítulo III "*Planes de acción en materia de contaminación acústica*" establece que, como mecanismos para la corrección de la contaminación acústica, habrán de elaborarse y aprobarse por las Entidades Planes de acción en materia de contaminación acústica en los ámbitos territoriales de los mapas de ruido.

De los ayuntamientos que habían realizado la determinación de la exposición al ruido ambiental mediante mapas de ruido, Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife dispusieron durante el periodo fiscalizado de Planes de acción aprobados en materia de contaminación acústica en los ámbitos territoriales de los mapas de ruido; mientras que por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna no se han aprobado.

3.3.2.3. Estaciones para la medición del ruido.

La medición del ruido para valorar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos para cada una de las áreas acústicas requiere puntos o estaciones de medición acústica.

Ninguno de los cuatro ayuntamientos de la muestra contaba a 31 de mayo de 2018 con puntos o estaciones de medición acústica que permitieran evaluar la contaminación acústica.


3.3.3. Actuaciones de control e inspección.

Además de la potestad sancionadora general atribuida a las EELL por la LRBRL, la LR en el artículo 30 otorga a los ayuntamientos, con carácter general, potestad sancionadora en materia de contaminación acústica. Por su parte, el artículo 28 relaciona, con carácter general, una clasificación de las infracciones administrativas de acuerdo con su gravedad y el artículo 29 establece las sanciones aplicables, que pueden ser tanto de tipo pecuniario como relativas a la clausura de las instalaciones, precinto de equipos y máquinas o la prohibición del desarrollo de actividades.

De los cuatro ayuntamientos seleccionados, tres realizaron, entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de mayo de 2018, actuaciones de vigilancia e inspección en materia de contaminación acústica con el fin de garantizar el cumplimiento de las prescripciones en dicha materia; y uno, el Ayuntamiento de Telde no llevó a cabo tales actuaciones por carecer de medios.

AY-008-2018

75

	Pedro Pacheco González Fecha :31/01/2020 09:30:12 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 675602DA824F54268580DA7A79F22ED2 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000008
Firmantes:		
PACHECO GONZALEZ PEDRO	Presidente	31-01-2020 09:30

El artículo 27 de la LR reconoce, a los funcionarios que realicen labores de inspección en materia de contaminación acústica, el carácter de agentes de la autoridad en el ejercicio de tales funciones y obliga a los titulares de los emisores acústicos a prestar toda la colaboración necesaria. En los Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife las tareas de inspección fueron llevadas a cabo exclusivamente por personal funcionario y en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, tanto por personal funcionario como por personal laboral.

Las actuaciones realizadas por estos tres ayuntamientos han consistido, en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en acciones correspondientes a denuncias de vecinos al amparo de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana y Vía Pública, tanto por ruidos desde el interior de los edificios como por perturbación del descanso nocturno de los vecinos, asimismo, por parte de la Unidad Especial de la Policía Local GRUPE (Grupo de Policía de Espectáculo) se han llevado a cabo inspecciones. En el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna han consistido en realizar inspecciones y mediciones acústicas. En el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife las actuaciones se han llevado a cabo por denuncia de actividades molestas.

El total de expedientes sancionadores iniciados, entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de mayo de 2018, por los ayuntamientos que realizaron tareas de inspección y control se muestran en el siguiente cuadro:

Ayuntamiento	2017		Entre 1 de enero y 31 de mayo de 2018		Nº total expedientes	Porcentaje
	Nº expedientes por denuncias	Nº expedientes iniciados de oficio	Nº expedientes por denuncias	Nº expedientes iniciados de oficio		
Las Palmas de Gran Canaria	311	8	183	0	502	56,2%
Santa Cruz de Tenerife	159	22	123	29	333	37,2%
San Cristóbal de La Laguna	38	6	15	0	59	6,6%

Tal y como se observa la Entidad con más expedientes iniciados es el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que tramitó 502 expedientes que representan un 56,2% del total de expedientes iniciados en el periodo analizado; en el extremo contrario se encuentra el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna con 59 expedientes, que representan el 6,6 % del total.

AY-008-2018

76

3.3.4. Ingresos y gastos en materia de contaminación acústica.

Los Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife reconocieron derechos en el ejercicio 2017, por sanciones aplicadas, por importe de 960 € y 34.877 €, respectivamente.

Con respecto a los gastos, sólo el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha identificado gastos relativos a contaminación acústica imputados en el ejercicio 2017, al programa presupuestario 1721. *“Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas”*, que reconoció obligaciones por importe de 21.570 €. Ninguno de los cuatro ayuntamientos estableció indicadores presupuestarios en relación con el programa anterior.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna ha imputado gastos relacionados con la contaminación acústica en otros programas presupuestarios, no identificando dichos programas ni el importe de obligaciones reconocidas.


Ninguno de los cuatro ayuntamientos concedió, durante el ejercicio 2017, subvenciones o líneas de ayudas relacionadas con actuaciones en materia de contaminación acústica.

3.3.5. Medidas y actuaciones desarrolladas por los ayuntamientos en su gestión interna.

En este apartado se analizan, entre otras, las actuaciones específicas llevadas a cabo por los ayuntamientos seleccionados para la mejora de la calidad acústica de sus inmuebles y las realizadas para la mejora de las derivadas de la propia actividad municipal; y de la calidad acústica del municipio.

Ninguno de los cuatro ayuntamientos de la muestra llevó a cabo, entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de mayo de 2018, actuación alguna para la mejora de la calidad acústica en los inmuebles en uso por el ayuntamiento.

Respecto a las actuaciones llevadas a cabo para la mejora de la calidad acústica derivadas de la propia actividad municipal, los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y Telde no realizaron, en el periodo fiscalizado, actuación alguna para la reducción de la contaminación acústica derivada de estas actividades. Sin embargo, los Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria y San Cristóbal de La Laguna, si llevaron a cabo medidas de este tipo.

	<p>Pedro Pacheco González Fecha :31/01/2020 09:30:12</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 675602DA824F54268580DA7A79F22ED2 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000008</p>
<p>Firmantes:</p>		
<p>PACHECO GONZALEZ PEDRO</p>	<p>Presidente</p>	<p>31-01-2020 09:30</p>

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna adoptó medidas únicamente para el control del ruido generado por la maquinaria empleada en la realización de obras públicas, medida que se concretó en la exigencia, en el contrato de mantenimiento de jardines, que el 25% del utillaje motorizado sea eléctrico.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria adoptó medidas para el control del ruido generado, en primer lugar, por los vehículos pertenecientes a la flota municipal, medida que se identificó con la redacción del Acuerdo Marco para la adjudicación del contrato de arrendamiento y mantenimiento de diversos vehículos, donde se incluye un lote de vehículos eléctricos; en segundo lugar, por los vehículos del servicio público de transporte, consistió en la renovación de la flota con la adquisición de nuevos vehículos con elementos aislantes y tecnológicamente más avanzados, con motores más silenciosos; y por último, por los vehículos del servicio de limpieza, medidas que se concretaron con el expediente para la adquisición de 21 vehículos de limpieza por un importe de 1,6 millones de € que se adquirieron el año 2018.

De los cuatro ayuntamientos, tres no llevaron a cabo actuación alguna para la mejora de la calidad acústica en el municipio. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria comunicó como principales medidas, las de fomento de la movilidad sostenible -que incluyen el Plan Especial de Movilidad Urbana Sostenible (PEMUS), el Plan Director de la Bicicleta y el Pacto por la movilidad-, las actuaciones de control de ruido provocado por el ocio nocturno -entre las que se encuentran las actuaciones por parte de la Policía Local en coordinación con el Servicio Municipal de Actividades Clasificadas-, y entre otras medidas, la contratación de la Elaboración del Mapa Estratégico de Ruido.


Por último, en los Ayuntamientos de San Cristóbal de La Laguna y Santa Cruz de Tenerife han existido, entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de mayo de 2018, canales de comunicación con los vecinos en materia de contaminación acústica.

En el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna los canales utilizados han sido los medios como radio, prensa y televisión; el uso de boletines, folletos o revistas divulgativa y la página web del Ayuntamiento. El sistema de los canales de comunicación permitía a los vecinos reportar incidencias en tiempo real y la gestión de los mismos se llevaba a cabo por personal del ayuntamiento.

En el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el canal más utilizado ha sido la web municipal, y entre otros canales se incluyeron los escritos vía oficinas de registro municipales. La gestión de los canales se llevó a cabo por personal del ayuntamiento.

AY-008-2018

78

	<p>Pedro Pacheco González Fecha :31/01/2020 09:30:12</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 675602DA824F54268580DA7A79F22ED2 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000008</p>
<p>Firmantes:</p>		
<p>PACHECO GONZALEZ PEDRO</p>	<p>Presidente</p>	<p>31-01-2020 09:30</p>

3.4. Actuaciones específicas llevadas a cabo por los cuatro ayuntamientos de la muestra en relación con la recogida selectiva de residuos sólidos urbanos.

3.4.1. Concepto y marco normativo específico.


Se entiende por gestión de residuos, la recogida, el transporte y tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones, así como, el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos y las actuaciones realizadas en calidad de negociante o agente, siendo –residuo– cualquier sustancia u objeto cuyo poseedor deseche o tenga la intención u obligación de desechar.

A nivel europeo, existe abundante normativa que regula la gestión de residuos, tanto desde una perspectiva general como por tipo de residuo, destacando la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos o “Directiva marco de residuos” que establece el marco jurídico de la UE para la gestión de los residuos. Esta Directiva incorpora el principio de jerarquía en la prevención y gestión de residuos que establece el siguiente orden de prioridad en las actuaciones en la política de residuos: prevención en la generación de residuos, preparación para la utilización, reciclado, otro tipo de valorización, incluida la energética y eliminación. El objetivo de la misma es transformar a la UE en una sociedad del reciclado y contribuir a la lucha contra el cambio climático.

En el ámbito nacional la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados (en adelante, LRSC) y la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de envases, constituyen los pilares básicos de la normativa española en materia de residuos junto con el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Por su parte, en la CAC, la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias, determino en su artículo 32 que corresponde a la CAC el desarrollo legislativo y ejecución de protección del medioambiente, incluidos los vertidos del ámbito territorial.

En la actualidad los residuos se regulan en Canarias por la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias (en adelante, LRC), que tiene por objeto la ordenación de los residuos que se generen en el territorio de la CAC. Acorde con la singularidad de nuestro territorio, se establece como instrumento esencial, los Planes integrales de Residuos, aprobándose por Decreto 161/2001, de 30 de julio, el Plan Integral de Residuos de Canarias, para el periodo 2000-2006; en la actualidad, está en fase de trámite de un nuevo Plan. La citada ley, establece

	<p>Pedro Pacheco González Fecha :31/01/2020 09:30:12</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 675602DA824F54268580DA7A79F22ED2 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000008</p>
<p>Firmantes:</p>		
<p>PACHECO GONZALEZ PEDRO</p>	<p>Presidente</p>	<p>31-01-2020 09:30</p>

indirectamente y que podrán constituir consorcios o mancomunidades para su gestión, igualmente a iniciativa del municipio y con la aceptación del cabildo insular, pueden delegar las competencias municipales sobre residuos en la isla, cuando tenga está el ámbito más idóneo para su ejecución y organización.

Tal y como se recoge en el cuadro siguiente, de los cuatro ayuntamientos analizados solo el Ayuntamiento de Telde ha comunicado que no cuenta con normativa específica en materia de gestión de residuos, si bien todos realizan recogida selectiva de residuos y no han elaborado los programas de gestión de residuos contemplados en el artículo 12.5 de la LRSC.

Ayuntamiento	Aprobación de normativa específica	Recogida Selectiva de Residuos o fraccionamiento de residuos	Elaboración de programas de Gestión de Residuos	Informes anuales de coyuntura sobre situación de producción y gestión de residuos
Las Palmas de Gran Canaria	Sí	Sí	No	No
Santa Cruz de Tenerife	Sí	Sí	No	No
San Cristóbal de La Laguna	Sí	Sí	No	No
Telde	No	Sí	No	No

3.4.2. Ejercicio de competencias y actuaciones desarrolladas por la Entidades locales.

3.4.2.1. Medidas y actuaciones adoptadas por la Entidad local en materia de residuos sólidos urbanos.

El artículo 21 de la LRSC, regula la recogida, preparación para la reutilización, reciclado y valorización de residuos, señalando distintas medidas que deben adoptar las autoridades ambientales. Teniendo en cuenta lo dispuesto en este precepto, tal y como se comentó anteriormente, todos los ayuntamientos han manifestado que realizan una recogida selectiva de residuos. En la citada ley se define los biorresiduos como el residuo biodegradable de jardines y parques, residuos alimenticios y otros, susceptibles de ser utilizados para compostaje.

En el cuadro siguiente se detalla el número de toneladas de residuos recogidas por los ayuntamientos en el ejercicio 2017, y como se observa, en los ayuntamientos analizados no se realiza la recogida de los biorresiduos, por lo que, en el apartado Otros, se recoge los biorresiduos con el resto de la materia orgánica, tales como excrementos, pañales, toallitas húmedas, colillas etc.

AY-008-2018

81

3.4.2.2. Gestión de los puntos limpios.

Otra información requerida a los Ayuntamientos en esta fase del trabajo, son los puntos limpios de los que disponen. Entendemos por puntos limpios las instalaciones donde se recogen residuos municipales que por sus características, peligrosidad, tamaño etc., no pueden depositarse en contenedores en la calle y han de ser recogidos de forma específica.

Inspirado en el espíritu comunitario y estatal, y adaptado al ámbito canario se aprobó en el ejercicio 1997, el primer Plan Integral de Residuos, como instrumento de planificación, control y coordinación para la gestión de los residuos en Canarias. Este Plan contempla la recogida selectiva de residuos e incluye la instalación y puesta en marcha de una red de centros de recogida de residuos especiales generados en las zonas urbanas, apareciendo la figura del punto limpio. En la LRC, se define a los puntos limpios como las instalaciones para la recogida selectiva y el almacenamiento de determinados residuos, siendo áreas que deberán disponer los cabildos insulares para la recogida de residuos urbanos salvo la basura doméstica y determinados residuos industriales, adecuadamente equipado conforme a las condiciones establecidas en el Decreto 29/2002, de 25 de enero, por el que se regula el funcionamiento de las instalaciones denominadas puntos limpios.

3.4.2.3. Gestión interna de la Entidad.


En referencia a la toma de medidas de las actuaciones adoptadas por las Entidades de la muestra en materia de difusión, información y sensibilización para fomentar la prevención en la generación de residuos y/o incrementar su separación en origen, se debe destacar que solo el Ayuntamiento de Telde ha contestado negativamente. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha realizado además de las campañas de sensibilización entre la ciudadanía, otras medidas económicas y financieras; en las instalaciones municipales han llevado a cabo formación y campañas de concienciación, así como, medidas destinadas a disminuir la generación de residuos y su separación en origen. Los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna han llevado a cabo campañas de sensibilización y fomento de la reducción en la generación de residuos e incrementar la separación de los mismos en origen.

3.4.2.4. Actuaciones de inspección y control.

Además de la potestad sancionadora general atribuida a las EELL por la LRBRL, la LRSC, dedica el Título VII a la regulación de la vigilancia, inspección y control de materia de residuos. El artículo 12 de la citada ley otorga a los ayuntamientos, con carácter general, potestad

AY-008-2018

84

	<p>Pedro Pacheco González Fecha :31/01/2020 09:30:12</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 675602DA824F54268580DA7A79F22ED2 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000008</p>
<p>Firmantes: PACHECO GONZALEZ PEDRO Presidente 31-01-2020 09:30</p>		

sancionadora en la materia, sin perjuicio de los supuestos atribuidos a las CCAA y a la Administración General del Estado en el ejercicio de sus competencias exclusivas. Por su parte, el artículo 46 relaciona, con carácter general y sin perjuicio de las infracciones que puedan establecer las CCAA, una clasificación de las infracciones administrativas de acuerdo con la gravedad, y el artículo 47 establece sanciones aplicables que pueden ser tanto de tipo pecuniario como llegar a la clausura de instalaciones o la prohibición del desarrollo de actividades.

Las cuatro Entidades de la muestra llevaron a cabo, en el periodo fiscalizado, actuaciones de vigilancia e inspección con el fin de detectar infracciones de la normativa vigente en materia de gestión de residuos domésticos, tal y como se manifiesta en el siguiente cuadro:

Ayuntamiento	Actuaciones de vigilancia, control e inspección en materia de gestión	Expedientes sancionadores	Nº de Expedientes incoados	Nº de sanciones impuestas	Controles sobre los contenedores de recogida selectiva
Las Palmas de Gran Canaria	Vigilancia del uso correcto de contenedores	Sí	253	138	Sí
Santa Cruz de Tenerife	Inspección por medio de inspectores municipales y apertura de procedimientos sancionadores.	No posee de forma automatizada estos datos	-	-	Sí
San Cristóbal de La Laguna	Se realiza mediante el equipo de inspección de la empresa concesionaria.	No	-	-	Sí
Telde	Se realiza la inspección a través de la policía	Sí	193	0	No

Tal y como se observa en el cuadro solo los Ayuntamientos de las Palmas de Gran Canaria y Telde han incoado expedientes sancionadores, 253 y 193, respectivamente; en cuanto al número de sanciones desde el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se han impuesto 138 sanciones con un importe de recaudación de 9.870 €. Sin embargo, el Ayuntamiento de Telde no ha impuesto ninguna. El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna no ha incoado ningún expediente y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife no tiene automatizado estos datos.

El artículo 43 de la LRSC establece que las funciones de inspección deben de ser llevadas a cabo mediante cuerpos de inspección debidamente reconocidos, para lo cual las Entidades tienen que dotarse de los medios humanos y materiales suficiente para dar cumplimiento a dichas obligaciones de vigilancia, inspección y control. Estas funciones podrán ser llevadas a cabo con el apoyo de entidades colaboradoras debidamente reconocidas. En el

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES


El presente Informe, antes de su aprobación definitiva, ha sido remitido para alegaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 23 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

A estos efectos, el Proyecto de Informe fue remitido a las Entidades objeto de fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 43 de la Ley 4/1989, concediéndoseles un plazo de 15 días hábiles.

Transcurrido el plazo anterior no se han recibido alegaciones de los Ayuntamientos incluidos en el presente Informe de Fiscalización.

AY-008-2018

87

	<p>Pedro Pacheco González Fecha :31/01/2020 09:30:12</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 675602DA824F54268580DA7A79F22ED2 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000008</p>
<p>Firmantes:</p>		
<p>PACHECO GONZALEZ PEDRO</p>	<p>Presidente</p>	<p>31-01-2020 09:30</p>

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones.

5.1.1. Sobre la actividad global de los ayuntamientos en materia medioambiental.

1.- Existe por parte de los ayuntamientos una falta de prioridad de la gestión medioambiental y una escasa relevancia de los temas ambientales en los planes locales de desarrollo integral, fundamentalmente en la asignación de recursos económicos y financieros (Epígrafe 2.3).

2.- Se denota una débil visión de conjunto de la problemática ambiental, generando una consideración sectorializada de los problemas: contaminación, saneamiento y gestión territorial; consecuencia en parte, de los condicionamientos y limitaciones de la legislación para una adecuada gestión medioambiental local, lo que conlleva una insuficiente definición del papel de los ayuntamientos en la gestión del medioambiente (Epígrafe 2.3).

3.- Existe una limitación de recursos humanos y económicos destinados por los ayuntamientos para atender los requerimientos de una eficiente gestión del medioambiente (Epígrafe 2.3).


4.- Los ayuntamientos han realizado un esfuerzo para la participación ciudadana en la gestión del medioambiente. Si bien es cierto que no existe de forma generalizada una cultura de participación pública, siendo limitada la capacidad de los ayuntamientos para concretar la incorporación de la opinión pública en los procesos de toma de decisiones (Epígrafe 2.3).

5.- De las 42 Entidades fiscalizadas, 17 ayuntamientos, que suponen el 42,5 %, no disponían en su organización de unidades específicas dedicadas exclusivamente a la gestión del medioambiente. De ellas, 7 Entidades disponían de algún personal que, prestando servicios en otras unidades, tenían atribuidas competencias en materia medioambiental, y en las 10 restantes no contaban con personal con competencias en la materia (Subepígrafe 2.3.1.1).

6.- La disponibilidad de técnicos especialistas en medioambiente en los ayuntamientos que disponían en su organización de unidades o departamentos específicos en la materia, ha sido insuficiente. En 10 de las 25 Entidades que en su organigrama crearon departamentos encargados de la protección del medioambiente, no se contaba entre el personal adscrito a las mismas con ningún técnico especializado en medioambiente (Subepígrafe 2.3.1.1).

AY-008-2018

88

	Pedro Pacheco González Fecha :31/01/2020 09:30:12 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 675602DA824F54268580DA7A79F22ED2 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000008
Firmantes:		
PACHECO GONZALEZ PEDRO	Presidente	31-01-2020 09:30

7.- En relación con la integración en agrupaciones de Entidades con objetivos medioambientales, 14 pertenecen a la Red Española de Ciudades por el Clima, seis a la Red Española de Ciudades Saludable, cinco a la Red de Gobiernos Locales + Biodiversidad y 18 al Pacto de los Alcaldes. Sin embargo, 15 ayuntamientos no se encuentran integradas en ninguna de las agrupaciones anteriores (Subepígrafe 2.3.1.2).

8.- De las 42 Entidades de la muestra, 17 se adhirieron a La Agenda 21 Local. En 10 de ellas, la adhesión a este protocolo fue una simple declaración de intenciones ya que ni siquiera realizaron un diagnóstico de su situación medioambiental, y de las siete restantes, ninguna culminó el procedimiento previsto (Subepígrafe 2.3.1.3).


9.- Cinco de las 42 Entidades fiscalizadas han optado, por establecer SGM en sus ámbitos territoriales. Solamente los Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria, Arona, Puerto del Rosario, Ingenio y Pájara han comunicado su implantación, y solo los dos primeros se han homologado a la Norma UNE-EN ISO 14001 (Subepígrafe 2.3.2.1).

10.- Seis Entidades de los 42 ayuntamientos de la muestra tienen una política medioambiental implantada para un área determinada o para toda la Entidad. Estas Entidades son los Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria, Arona, Agüimes, Teguiise, Pájara y San Miguel de Abona, donde todas la tienen aprobada salvo el Ayuntamiento de Pájara (Subepígrafe 2.3.2.2).

11.- Con respecto a las actuaciones de comprobación y acción correctora, solo los Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria y Arona tienen establecidos los procedimientos para controlar e investigar las actuaciones que se aparten de la ejecución de la política ambiental planificada (Subepígrafe 2.3.2.2.3).

12.- La normativa reguladora desarrollada a través de ordenanzas de carácter general para la protección del medioambiente, así como, por algún tipo de normativa específica fue insuficiente en un número considerable de áreas de actuación. Esta carencia de ordenanzas y/o normativa afectó a 21 Entidades (Subepígrafe 2.3.3.1).

13.- De las Entidades fiscalizadas, 27 no realizaron ninguna actuación de inspección y control medioambiental en el periodo fiscalizado con objeto de detectar posibles infracciones de la normativa vigente. Además, otras 10 Entidades que manifestaron haber realizado actuaciones de inspección y control, no justificaron su realización; en tanto que cinco llevaron a cabo actuaciones que sí justificaron (Subepígrafe 2.3.3.1).

	<p>Pedro Pacheco González Fecha :31/01/2020 09:30:12</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 675602DA824F54268580DA7A79F22ED2 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000008</p>
<p>Firmantes: PACHECO GONZALEZ PEDRO Presidente 31-01-2020 09:30</p>		

Ninguno de los ayuntamientos dotó puntos o estaciones de medición acústica y tampoco dispuso de instrumentos necesarios para evaluar la contaminación (Subepígrafe 2.4.3.2).

36.- Excepto el Ayuntamiento de Telde, los tres restantes llevaron a cabo en el periodo fiscalizado actuaciones de vigilancia e inspección en materia de contaminación acústica (Subepígrafe 2.4.3.3).

37.- De los cuatro ayuntamientos, dos realizaron actuaciones con objeto de reducir la contaminación acústica generada por su propia actividad o por la ciudadanía. Los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y Telde no llevaron a cabo ninguna actuación para la mejora de la calidad acústica (Subepígrafe 2.4.3.5).

38.- El Ayuntamiento de Telde ha comunicado que no cuenta con normativa específica en materia de gestión de residuos sólidos (Subepígrafe 2.4.4.1).


39.- Ninguna de las Entidades ha elaborado en su ámbito programas específicos de gestión de residuos sólidos (Subepígrafe 2.4.4.1).

40.- Todas las Entidades prestaron, durante el periodo fiscalizado, el servicio obligatorio de recogida y transporte de residuos domésticos generados en hogares, comercios y servicios, mayoritariamente, mediante la gestión indirecta de los servicios a través de la formalización de contratos de concesión o de gestión de servicios públicos con empresas privadas (Subepígrafe 2.4.4.2.1).

41.- Solo el Ayuntamiento de Telde no ha tomado medidas de actuación en materia de difusión, información y sensibilización para fomentar la prevención en la generación de residuos e incrementar su separación en origen (Subepígrafe 2.4.4.2.3).

42.- Las Entidades seleccionadas llevaron a cabo actuaciones de vigilancia e inspección, con el fin de detectar infracciones de la normativa vigente en materia de gestión de residuos domésticos (Subepígrafe 2.4.4.2.4).

43.- Ninguno de los Ayuntamientos de la muestra definió indicadores presupuestarios para el seguimiento de los resultados de los gastos ejecutados en los programas 1621. "Recogida de residuos", en el 1622. "Gestión de residuos" y en el 1623. "Tratamiento de residuos" (Subepígrafe 2.4.4.2.5).

	<p>Pedro Pacheco González Fecha :31/01/2020 09:30:12</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 675602DA824F54268580DA7A79F22ED2 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000008</p>
<p>Firmantes: PACHECO GONZALEZ PEDRO Presidente 31-01-2020 09:30</p>		

ANEXOS

AY-008-2018

97



Pedro Pacheco González Fecha :31/01/2020 09:30:12

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 675602DA824F54268580DA7A79F22ED2 en la siguiente dirección <https://sede.acuentascanarias.org/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018000008

Firmantes:

PACHECO GONZALEZ PEDRO

Presidente


31-01-2020 09:30

Anexo nº 1: Adhesión y desarrollo de la Agenda 21 Local y a agrupaciones de Entidades con objetivos medioambientales

Ayuntamiento	Población	Adheridos a la Red de Ciudades por el Clima	Adheridos a la Red española de Ciudades Saludables	Adheridos a la Red de Gobiernos Locales + Biodiversidad	Adheridos a otras agrupaciones con fines medioambientales	Adheridos o firmado algún acuerdo o convenio en materia medioambiental	Firma del Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía	Adhesión y desarrollo de la Agenda 21 Local						
								Adhesión a la Agenda 21 y Firma Carta de Aalborg	Realización Diagnóstico Ambiental	Realización Plan de Acción Ambiental	Creación Comisión de Seguimiento	Existencia Sistema de Indicadores	Declaración Ambiental Agenda 21	Plan de Participación Social
Las Palmas de Gran Canaria	377.650	X			X	X	X	X				X		X
Santa Cruz de Tenerife	203.692						X	X	X					X
San Cristóbal de La Laguna	153.655	X					X							X
Telde	102.005	X					X							
Arona	78.930	X				X							X	X
Santa Lucía de Tirajana	70.396						X	X						X
Arrecife	59.771	X		X										X
San Bartolomé de Tirajana	53.542													X
Adeje	46.833	X	X	X	X		X	X	X					X
Granadilla de Abona	46.816	X	X	X				X						X
La Orotava	41.500						X							
Puerto del Rosario	38.711	X	X		X	X		X						X
Arucas	37.367						X							
Los Realejos	36.218							X						
Agüimes	30.882	X			X	X	X	X					X	X
Ingenio	30.529					X	X	X	X	X				X
Puerto de la Cruz	30.036							X	X	X				
Candelaria	27.149	X		X			X	X						X
La Oliva	25.349													
Gáldar	24.251		X		X	X		X	X	X	X		X	X
Tacoronte	23.812													
Icod de Los Vis	22.558													
Teguise	21.896	X						X	X				X	
Guía de Isora	20.537	X		X	X	X		X					X	X
Los Llanos de Aridane	20.107													
Tías	19.964													

AY-008-2018


99

	Pedro Pacheco González Fecha :31/01/2020 09:30:12	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000008
	La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 675602DA824F54268580DA7A79F22ED2 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	
Firmantes:		
PACHECO GONZALEZ PEDRO	Presidente	31-01-2020 09:30

Ayuntamiento	Población	Adheridos a la Red de Ciudades por el Clima	Adheridos a la Red española de Ciudades Saludables	Adheridos a la Red de Gobiernos Locales + Biodiversidad	Adheridos a otras agrupaciones con fines medioambientales	Adheridos o firmado algún acuerdo o convenio en materia medioambiental	Firma del Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía	Adhesión y desarrollo de la Agenda 21 Local							
								Adhesión a la Agenda 21 y Firma Carta de Aalborg	Realización Diagnóstico Ambiental	Realización Plan de Acción Ambiental	Creación Comisión de Seguimiento	Existencia Sistema de Indicadores	Declaración Ambiental Agenda 21	Plan de Participación Social	Planes de comunicación
Pájara	19.823									X					
Mogán	19.783						X								
Güímar	19.273						X								
San Miguel de Abona	18.887						X								
Santa Brígida	18.295	X					X								
San Bartolomé	18.249					X	X								x
El Rosario	17.312						X								
Yaiza	16.257														
Santa Cruz de La Palma	15.581														
Tuineje	14.301							X							
Santa Úrsula	14.189		X					X	X					x	
Santa María de Guía	13.924						X								x
Teror	12.424						X								
Antigua	11.405														
Tegueste	11.108	X	X					X							x
Santiago del Teide	10.576														
Total		14	6	5	6	8	18	17	7	3	2	2	0	7	18

AY-008-2018

100


	Pedro Pacheco González Fecha :31/01/2020 09:30:12	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000008
	La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 675602DA824F54268580DA7A79F22ED2 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	
Firmantes:		
PACHECO GONZALEZ PEDRO	Presidente	31-01-2020 09:30

Anexo nº 2. Actuaciones medioambientales llevadas a cabo por los ayuntamientos

Ayuntamiento	Población	Aprobación de normativa	Actuaciones de vigilancia	Subvenciones concedidas	Acciones desarrolladas en su funcionamiento inter para protección del medio ambiente							Actuaciones de difusión entre la ciudadanía para protección del medio ambiente					
					Formación y concienciación de los trabajadores	Mejora energética edificios e instalaciones	Reducción consumo energía	Reducción consumo papel	Reducción consumo de agua	Fomento del reciclaje	Inclusión cláusulas ambientales en pliegos	Medios de comunicación	Redes sociales	Boletines, folletos	Página Web del ayuntamiento	Correo ordinario	Formación
Las Palmas de Gran Canaria	377.650	x	x			x	x	x	x	x	En algún caso	x	x	x	x		x
Santa Cruz de Tenerife	203.692	x	x			x	x		x				x		x		x
San Cristóbal de La Laguna	153.655	x	x			x	x		x	x	En todos los casos	x	x	x	x		x
Telde	102.005	x	x														
Arona	78.930		x			x	x			x	En algún caso	x	x		x		x
Santa Lucía de Tirajana	70.396	x	x	x		x	x	x	x	x		x	x	x	x		x
Arrecife	59.771								x		En algún caso	x	x	x	x		
San Bartolomé de Tirajana	53.542	x	x									x	x	x	x		x
Adeje	46.833																
Granadilla de Abona	46.816		x	x		x	x	x		x		x	x	x	x		x
La Orotava	41.500	x				x	x	x		x							
Puerto del Rosario	38.711	x	x	x	x	x	x	x	x	x	En todos los casos	x	x	x	x		x
Aruacas	37.367					x	x					x					
Los Realejos	36.218		x		x	x	x	x	x	x	En todos los casos	x	x	x	x		x
Agüimes	30.882	x	x			x	x		x	x	En algún caso	x	x		x		
Ingenio	30.529	x				x	x		x	x		x	x	x			

AY-008-2018


102

	Pedro Pacheco González Fecha :31/01/2020 09:30:12	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000008
	La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 675602DA824F54268580DA7A79F22ED2 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	
Firmantes:		
PACHECO GONZALEZ PEDRO	Presidente	31-01-2020 09:30

Ayuntamiento	Población	Aprobación de normativa	Actuaciones de vigilancia	Subvenciones concedidas	Acciones desarrolladas en su funcionamiento inter para protección del medio ambiente							Actuaciones de difusión entre la ciudadanía para protección del medio ambiente						
					Formación y concienciación de los trabajadores	Mejora energética edificios e instalaciones	Reducción consumo energía	Reducción consumo papel	Reducción consumo de agua	Fomento del reciclaje	Inclusión cláusulas ambientales en pliegos	Medios de comunicación	Redes sociales	Boletines, folletos	Página Web del ayuntamiento	Correo ordinario	Formación	
Puerto de la Cruz	30.036	x			x	x	x					En algún caso						
Candelaria	27.149	x				x	x	x	x	x		En algún caso	x	x	x	x		x
La Oliva	25.349							x				En algún caso						
Gáldar	24.251	x					x	x		x								
Tacoronte	23.812					x	x						x	x	x	x		x
Icod de Los Vinos	22.558																	
Teguise	21.896																	
Guía de Isora	20.537	x	x			x	x		x	x	En todos los casos	x	x	x	x	x	x	x
Los Llas de Aridane	20.107								x	x			x	x	x			
Tías	19.964					x					En todos los casos		x					x
Pájara	19.823	x								x				x				
Mogán	19.783	x	x			x			x	x			x		x			
Güimar	19.273	x				x	x											
San Miguel de Abona	18.887			x		x	x	x	x	x	En todos los casos							
Santa Brígida	18.295					x		x										
San Bartolomé	18.249		x		x	x		x	x	x	En algún caso	x	x	x	x	x	x	
El Rosario	17.312		x	x		x	x	x	x	x	En algún caso							x
Yaiza	16.257												x	x	x	x		

AY-008-2018


103

	Pedro Pacheco González Fecha :31/01/2020 09:30:12	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000008
	La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 675602DA824F54268580DA7A79F22ED2 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	
Firmantes:		
PACHECO GONZALEZ PEDRO	Presidente	31-01-2020 09:30

Anexo nº 3.
Formas de prestación del servicio de recogida de residuos, por tipo de residuos

AY-008-2018

105


	<p>Pedro Pacheco González Fecha :31/01/2020 09:30:12</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 675602DA824F54268580DA7A79F22ED2 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000008</p>			
<p>Firmantes:</p> <table><tr><td data-bbox="52 2172 351 2206">PACHECO GONZALEZ PEDRO</td><td data-bbox="351 2172 606 2206">Presidente</td><td data-bbox="606 2172 1549 2206">31-01-2020 09:30</td></tr></table>			PACHECO GONZALEZ PEDRO	Presidente	31-01-2020 09:30
PACHECO GONZALEZ PEDRO	Presidente	31-01-2020 09:30			

Anexo nº 3. Formas de prestación del servicio de recogida de residuos, por tipo de residuos

Ayuntamiento	Papel-Cardón		Vidrio		Envase Ligeros		Biorresiduos		Aparatos Eléctricos y Electrónicos		Pilas y Acumuladores		Textiles		Muebles y Enseres		Residuos Escombros y Obras domiciliarias		Aceites Usados	
	Forma de Prestación	Sistema de Recogida	Forma de Prestación	Sistema de Recogida	Forma de Prestación	Sistema de Recogida	Forma de Prestación	Sistema de Recogida	Forma de Prestación	Sistema de Recogida	Forma de Prestación	Sistema de Recogida	Forma de Prestación	Sistema de Recogida	Forma de Prestación	Sistema de Recogida	Forma de Prestación	Sistema de Recogida	Forma de Prestación	Sistema de Recogida
Las Palmas de Gran Canaria	Indirecta. Contrato de concesión con empresa privada/ Convenio marco	Contenedores	Indirecta. Contrato de concesión con empresa privada/ Convenio marco	Contenedores	Indirecta. Contrato de concesión con empresa privada/ Convenio marco	Contenedores	No recoge	-----	Directa. Sin personificación	Puerta a puerta/ Otros	Directa. Sin personificación	Puerta a puerta/ Otros	No recoge	-----	Directa. Sin personificación	Puerta a puerta/ Otros	Directa. Sin personificación	Otros	Directa. Sin personificación	Puerta a puerta/ Otros
Santa Cruz de Tenerife	Indirecta. Contrato de concesión con empresa privada/ Convenio marco	Puerta a puerta Contenedores punto limpio	Otras / Convenio marco	Contenedores punto limpio	Indirecta. Contrato de concesión con empresa privada/ Convenio marco	Contenedores punto limpio	No recoge	-----	Indirecta. Contrato de concesión con empresa privada	Puerta a puerta punto limpio	No recoge	-----	Indirecta. Contrato de concesión con empresa privada	Contenedores punto limpio	Indirecta. Contrato de concesión con empresa privada	Puerta a puerta punto limpio	Indirecta. Contrato de concesión con empresa privada	Punto limpio	Indirecta. Contrato de concesión con empresa privada	Contenedores punto limpio
San Cristóbal de La Laguna	Indirecta. Contrato de concesión con empresa privada	Contenedores	Indirecta. Contrato de concesión con empresa privada/ Convenio marco	Contenedores	Indirecta. Contrato de concesión con empresa privada	Contenedores	No recoge	-----	Indirecta. Contrato de concesión con empresa privada	Otros	No recoge	-----	Indirecta. Contrato de concesión con empresa privada	Contenedores	Indirecta. Contrato de concesión con empresa privada	Puerta a puerta punto limpio	No recoge	-----	No recoge	-----
Telde	Indirecta. Contrato de concesión con empresa privada/ Convenio marco	Puerta a puerta Contenedores punto limpio	Otras / Convenio marco	Contenedores	Indirecta. Contrato de concesión con empresa privada/ Convenio marco	Contenedores punto limpio	No recoge	-----	Otras / Convenio marco	Punto limpio	Otras	Contenedores punto limpio	Otras	Contenedores punto limpio	Indirecta. Contrato de concesión con empresa privada	Punto limpio	Indirecta. Contrato de concesión con empresa privada	Punto limpio	Otras	Contenedores punto limpio

AY-008-2018

106

	Pedro Pacheco González Fecha :31/01/2020 09:30:12	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018000008
	La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 675602DA824F54268580DA7A79F22ED2 en la siguiente dirección https://sede.acuentascanarias.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	
Firmantes:		
PACHECO GONZALEZ PEDRO	Presidente	31-01-2020 09:30